

**PUNTOS DE SUSCRICION.**

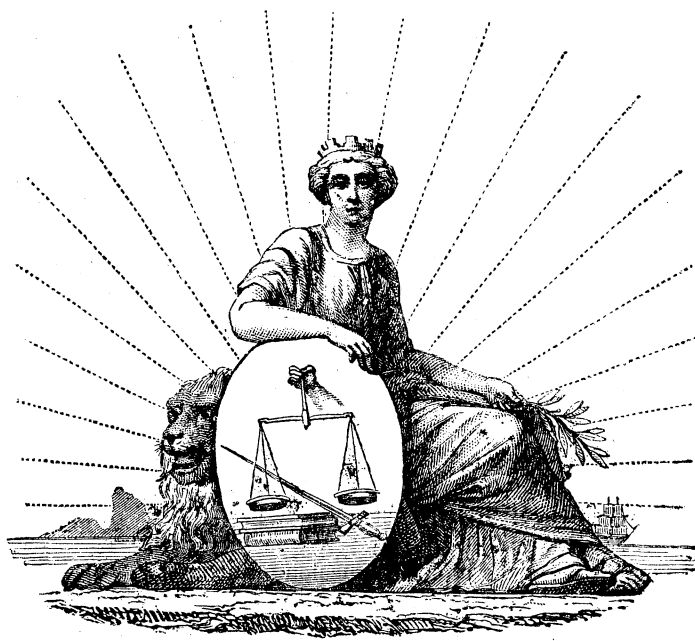
En **MADRID**, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Potejos (antigua casa de Postas).

En **PROVINCIAS**, en todas las Administraciones principales de Correos.

Los **ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA** se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los dias menos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la **GACETA** está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la **GACETA DE MADRID**.



**PRECIOS DE SUSCRICION.**

		Pesetas.
<b>MADRID</b> .....	Por un mes.....	4
<b>PROVINCIAS, INCLAS LAS ISLAS</b> {	Por tres meses.....	18
<b>BALEARES Y CANARIAS</b> .....	Por seis meses.....	36
	Por un año.....	66
<b>ULTRAMAR</b> .....	Por tres meses.....	25
<b>EXTRANJERO</b> .....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libre de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la **GACETA** se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes.

Madrid, 8 dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

# GACETA DE MADRID.

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**

**Despachos telegráficos recibidos en el mismo hasta la madrugada de hoy.**

**Burgos.**—El Capitan general participa que la columna de Medina de Pomar al practicar un reconocimiento dispersó un grupo de aduaneros carlistas que hostilizaban su marcha, causándoles dos muertos y cogiéndoles varias armas.

El Gobernador militar de Santander da parte de la presentación á indulto de dos carlistas procedentes de la faccion Navarrete.

**Castilla la Nueva.**—El Gobernador militar de Toledo da cuenta de haberse presentado á indulto 21 individuos con armas, procedentes de las disueltas facciones de Amador Villar, Conde de la Cortina, Prudencio Rodriguez y otros cabecillas.

**PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA**

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

Excmo. Sr.: El Presidente del Poder Ejecutivo de la República se ha enterado de la sumaria adjunta instruida al Alferez graduado, Cadete de la Academia de ese distrito D. Pio Guerra y Alvarez, por el delito de desercion; y de conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de la Guerra en 6 de Febrero último, ha tenido por conveniente resolver se sobresea en dicha sumaria por ahora, sin perjuicio de continuarla si el encausado se presentare ó fuere habido.

Se ha servido tambien resolver que dicho Cadete sea baja definitiva en el ejército, publicándose esta resolucion en la **GACETA** oficial para que, llegando á noticia de las Autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido conforme á lo que previenen las Ordenanzas y órdenes vigentes.

De orden de dicho Sr. Presidente lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1874.

ZAVALA.

Sr. Capitan general de Galicia.

**MINISTERIO DE FOMENTO**

Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido para proveer por concurso la cátedra de Historia de España, propia de la Facultad de Filosofia y Letras de la Universidad de Salamanca, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República, conformándose con lo propuesto por el Consejo universitario de dicha Escuela, ha resuelto nombrar para la cátedra vacante, dotada con 3.000 pesetas anuales y demás ventajas de la ley, á D. Alfonso Moreno Espinosa, que sirve en el Instituto de Cádiz la asignatura de Geografía é Historia; disponiendo al propio tiempo que en cumplimiento de la Real orden de 13 de Abril de 1871 se publique en la **GACETA DE MADRID** el dictámen emitido por

el referido Consejo universitario en el expediente de que queda hecho mérito.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1874.

ALONSO COLMENARES.

Sr. Director general de Instruccion pública.

DICTÁMEN QUE SE CITA EN LA ÓRDEN ANTERIOR.

D. Pedro del Pozo y Pinto, Oficial primero y Secretario accidental de la Universidad de Salamanca.

Certifico que en el libro de actas del Consejo universitario de esta Universidad, al folio 47 vuelto y siguientes, se hallan los acuerdos que á la letra se copian:

«En la Universidad de Salamanca, á 27 de Abril de 1874, reunido el Consejo universitario, previa citacion, á las diez y media de la mañana, en el despacho y bajo la presidencia del Sr. Rector D. Mamés Esperabé Lozano, con asistencia de los Sres. D. Ramon Nieto, D. José Laso Medina, D. Juan José Villar y D. Pedro Sanchez Llevot, Decanos respectivamente de las Facultades de Filosofia y Letras, Derecho, Ciencias y Medicina; D. Manuel Caballero, Director del Instituto de segunda enseñanza, y D. José Antonio Jorge, que lo es de la Escuela Normal de esta provincia, que lo forman, el Sr. Presidente declaró abierta la sesion, manifestando que la reunion tenia por objeto formular la propuesta para la cátedra de Historia de España, que se halla vacante en la Facultad de Filosofia y Letras de esta Universidad, mandada sacar á concurso por orden del Poder Ejecutivo de la República en orden de 12 de Marzo último, y anunciada en la **GACETA** del 19 del mismo.»

Acto seguido se dió por el Secretario lectura de la lista de los 12 aspirantes presentados en tiempo oportuno solicitando dicha cátedra; y el Sr. Presidente manifestó que debía nombrarse una comision para que, examinando detenidamente los méritos y servicios prestados por cada uno de los aspirantes, indicara al Consejo el que considerase más digno y acreedor para ser propuesto, y se acordó nombrar al efecto á los señores Dr. D. Ramon Nieto Perez, Decano de la Facultad de Filosofia y Letras, y Dr. D. Manuel Caballero, Director del Instituto.

«En la ciudad de Salamanca, á 4 de Mayo de 1874, reunido en Consejo universitario en el despacho y bajo la presidencia del Sr. Rector D. Mamés Esperabé Lozano, con asistencia de los Sres. D. Ramon Nieto, D. José Laso Medina y D. Pedro Sanchez Llevot, Decanos de las Facultades de Letras, Derecho y Medicina, y D. Manuel Caballero, Director del Instituto de segunda enseñanza de esta provincia, el Sr. Rector declaró constituido el Consejo.»

Acto seguido manifestó que habiendo evacuado su cometido la comision nombrada en el de 27 de Abril último para informar en el expediente relativo á la provision por concurso de la cátedra de Historia de España, se iba á proceder á la lectura de dicho informe, que á la letra dice así:

«Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por el Consejo universitario á fin de acordar lo más oportuno en el expediente de concurso para la provision de la cátedra de Historia de España, vacante en la Facultad de Filosofia y Letras en esta Universidad literaria, la comision tiene el honor de someter á la ilustrada consideracion del Consejo el siguiente informe:

Examinadas las instancias y documentos que obran en este expediente con el objeto de deliberar sobre la aptitud legal de cada uno de los interesados, la comision entiende que los 11 aspirantes que han quedado en este concurso, por haber retirado su instancia uno de los 12 que la habian presentado, reúnen las condiciones legales prescritas en el reglamento de 1870 y en el edicto de convocatoria. En su virtud propone que el Consejo declare admitidos al concurso á los Sres. D. José María Ordeza, D. Ricardo Giron Severini, D. Andrés Cabañero y Temprado, D. Manuel Polo Reyrolon, D. Alfonso Moreno Espinosa, D. Manuel Varela de la Iglesia, D. Antonio Fernandez y García, D. Salvador Arpa y Lopez, D. Santos Santa María del Pozo, D. Inocencio de la Ballina y Suvirana y D. Manuel Rodriguez Losada.

Procediendo ahora al juicio comparativo de los méritos y servicios de cada uno, considera que los que desempeñan la cátedra de Geografía é Historia, como que es la más análoga á la vacante, tienen un mérito preferente sobre los que son Profesores de otras enseñanzas; razon por la que recomiendo que los Sres. D. Ricardo Giron Severini, D. Andrés Cabañero y Temprado, D. Manuel Polo y Reyrolon, D. Salvador Arpa y Lopez, D. Santos Santa María del Pozo y D. Manuel Rodriguez Losada tienen títulos más que suficientes por sus recomendables circunstancias á que se les premie con el ascenso en cátedras análogas á sus respectivas asignaturas, no pueden sin

embargo competir en el actual concurso con los Catedráticos titulares de Geografía é Historia.

Aceptada esta base, y limitada la comparacion á los expedientes de los Profesores de esta última asignatura, los que escriben, estimando como es debido los diversos méritos que los mencionados Catedráticos acreditan en su respectiva hoja de estudios, creen que deben limitarse al presente á consignar tan sólo aquellos que se refieren de un modo especial á la asignatura objeto del concurso.

Y en su consecuencia: Resultando que D. Inocencio de la Ballina y Suvirana fué nombrado en Enero de 1870, en virtud de oposicion, Catedrático de Geografía é Historia del Instituto de Casariego de Tapia, desde donde fué trasladado á la cátedra de igual asignatura del Instituto de Segovia, y que entre otros varios premios obtenidos durante su carrera ganó los ordinarios en Geografía y en Historia universal de la Facultad de Filosofia y Letras;

Resultando que D. Manuel Varela de la Iglesia, Catedrático por oposicion de Geografía é Historia del Instituto de la Coruña desde 15 de Diciembre de 1869, ha prestado, entre otros varios servicios en la Facultad de Derecho, el de haber desempeñado en concepto de auxiliar de dicha Facultad la cátedra de Historia universal desde el mes de Noviembre de 1868 hasta el 6 de Febrero de 1869;

Resultando que D. Antonio Fernandez Garcia fué nombrado en 30 de Julio de 1867, y previa oposicion, Catedrático de Geografía é Historia del Instituto de Osuna, desde donde fué trasladado en 29 de Junio de 1871 á igual asignatura del Instituto de Huelva, que actualmente desempeña: que en 16 de Setiembre de 1870 fué nombrado por el Ayuntamiento de Osuna Catedrático de Historia universal, como asignatura agregada á la Facultad libre de Derecho, que desempeñó mientras duró la misma: que ha dado conferencias públicas de Historia para la enseñanza de artesanos; y finalmente, que es individuo correspondiente de la Academia de Historia;

Resultando que D. José María Ordeza, Catedrático, en virtud de oposicion, de Geografía é Historia del Instituto de Santander desde 18 de Diciembre de 1869, ha desempeñado además la misma asignatura con el carácter de sustituto nombrado por la Direccion general de Instruccion pública desde el mes de Marzo de 1867 hasta el 21 de Diciembre del año siguiente: que en 10 de Febrero de 1869 fué encargado por el Claustro de Profesores del Instituto de Santander de la asignatura de Historia perteneciente al sistema de segunda enseñanza, llamado segundo método, y de la continuacion de una de las secciones de Geografía que venia desempeñando desde que comenzó aquel curso; y por último, que ha sido Juez del Tribunal de oposiciones para proveer las cátedras de Geografía é Historia de varios Institutos;

Resultando que D. Alfonso Moreno Espinosa fué nombrado, previa oposicion, Catedrático de Geografía é Historia del Instituto de Cádiz en 30 de Julio de 1867: que es autor de un tratado de Geografía, de otro de Historia universal y de otro de Historia de España, adoptados á la índole y extension de estas asignaturas en la segunda enseñanza, los cuales sirven hoy de texto en dicho Instituto de Cádiz y en otros varios;

Visto el art. 45, tit. 3.º del reglamento de 15 de Enero de 1870:

Considerando que D. Alfonso Moreno Espinosa es Catedrático de Geografía é Historia, que es la asignatura más análoga á la vacante entre todas la de la segunda enseñanza, y que la ha desempeñado desde el curso de 1867, contando por esta razon tanta antigüedad como el que más de los Catedráticos de la misma asignatura arriba mencionados;

Considerando que la publicacion de obras que prueben aptitud para la cátedra vacante es uno de los méritos consignados en el citado reglamento como especialmente atendibles para la propuesta del Consejo, y que los tratados publicados por el Sr. Moreno Espinosa, además de que acreditan su instruccion en las ciencias históricas, han tenido aceptacion para la enseñanza, en especial los de Historia, de los que se han hecho dos ediciones;

Considerando que los méritos de los demás aspirantes nada ofrecen que pueda equipararse á la ventaja de haber publicado obras sobre las mismas asignaturas objeto del concurso;

Los que suscriben son de dictámen que el Consejo debe proponer á D. Alfonso Moreno Espinosa, Catedrático de Geografía é Historia del Instituto de Cádiz, para la cátedra de Historia de España, vacante en la Facultad de Filosofia y Letras de esta Universidad literaria.

El Consejo, no obstante, acordará lo que en su elevado criterio juzgue más acertado.

Salamanca 1.º de Mayo de 1874.—Ramon Nieto.—Manuel Caballero.»

El Consejo, enterado de cuanto manifiesta la comision en su informe, y habiéndolo discutido detenidamente, acordó aprobarlo por unanimidad de votos, y en su virtud proponer para la cátedra de Historia de España de la Facultad de Filosofia

Y Letras de esta Universidad á D. Alfonso Moreno Espinosa, Catedrático de Geografía é Historia del Instituto de segunda enseñanza de Cádiz; y que conforme al art. 44 del reglamento de 13 de Enero de 1870, se eleve á la Direccion general de Instruccion pública copia certificada de estos acuerdos á los efectos consiguientes.»

Lo inserto anteriormente está conforme con sus originales, á que me remito.

Y en cumplimiento de lo mandado en los mismos, expido la presente, autorizada con el visto bueno del Sr. Rector, en Salamanca á 4 de Mayo de 1874.—Pedro del Pozo.—V. B.—El Rector, Mamés Esperabé Lozano.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido para proveer por traslacion la cátedra de Elementos de Economía política y Estadística, propia de la Facultad de Derecho, seccion del civil y canónico, en la Universidad de Salamanca, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República, conformándose con lo propuesto por el Consejo universitario de dicha Escuela, ha tenido á bien nombrar para la cátedra vacante á D. Juan Pablo Perez de Lara, que sirve en Oviedo la asignatura de Elementos de Derecho civil español, comun y foral, con el sueldo y ventajas que actualmente disfruta; disponiendo al propio tiempo que en cumplimiento de la Real orden de 13 de Abril de 1871 se publique en la GACETA DE MADRID el dictámen emitido por el referido Consejo universitario en el expediente de que queda hecho mérito.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1874.

ALONSO COLMENARES.

Sr. Director general de Instruccion pública.

DICTÁMEN QUE SE CITA EN LA ORDEN ANTERIOR.

D. Pedro del Pozo y Pinto, Oficial primero y Secretario accidental de la Universidad de Salamanca.

Certifico que en libro de actas del Consejo universitario en el celebrado en 27 de Abril último, al que asistieron los señores D. Mamés Esperabé Lozano, Rector Presidente; D. Ramon Nieto, D. José Laso Medina, D. Juan José Villar y D. Pedro Sanchez Llevot, Decanos respectivamente de las Facultades de Filosofía y Letras, Derecho, Ciencias y Medicina; D. Manuel Caballero, Director del Instituto de segunda enseñanza, y Don José Antonio Jorge, que lo es de la Escuela Normal de Maestros de esta provincia, que lo componen, al folio 48 se halla, entre otros acuerdos, el siguiente:

«Asimismo se dió cuenta del expediente de traslacion por concurso de la cátedra de Elementos de Economía política y Estadística, vacante en la seccion de Derecho civil y canónico de esta Universidad, anunciada con fecha 17 de Marzo último é inserta en la GACETA de 23 del mismo, y de las solicitudes remitidas por la Direccion general de Instruccion pública en orden de 22 del actual, de las que resulta haberse presentado como aspirantes á ella los Sres. D. Eduardo Soler y Perez y D. Juan Pablo Perez de Lara, Catedráticos de Teoría y Práctica de los procedimientos judiciales y Práctica forense, y de Elementos de Derecho civil español, comun y foral de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo.

El Consejo acordó nombrar una comision compuesta de los Sres. Decanos de las Facultades de Derecho y Ciencias para que, con vista del referido expediente, propusieran al que considerasen con más derecho para dicha cátedra.»

Asimismo certifico que al folio 51 vuelto del mencionado libro en el Consejo celebrado con esta fecha se halla el acuerdo siguiente:

«Acto seguido mandó el Sr. Rector dar lectura del dictámen emitido por la Comision designada en el Consejo celebrado en 27 de Abril último para informar en el expediente relativo á la provision por concurso de la cátedra de Elementos de Economía política y Estadística de la seccion de Derecho civil y canónico de la Facultad de Derecho de esta Escuela, que á la letra dice así:

«Ilmo. Sr.: Los que suscriben, en cumplimiento del acuerdo del Consejo universitario con el objeto de resolver en el expediente de concurso por traslacion á la cátedra de Economía política y Estadística, vacante en esta Universidad literaria, tienen el honor de someter á la ilustrada deliberacion del Consejo y á su acertado juicio el dictámen siguiente:

Considerando como único aspirante á este concurso á Don Juan Pablo Perez de Lara, Catedrático de Elementos de Derecho civil de la Universidad de Oviedo, por haberse retirado de él D. Eduardo Soler y Perez, Catedrático de Teoría de los procedimientos judiciales de la misma Universidad, segun comunicacion telegráfica del Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública al Sr. Rector de esta Escuela; y

Resultando que D. Juan Pablo Perez de Lara, Catedrático de Elementos de Derecho civil de la Universidad de Oviedo, reúne las condiciones legales para este concurso de traslacion:

Resultando que es Doctor en la seccion de Derecho civil y canónico y Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras: que para ingresar en el Profesorado obtuvo por oposicion la cátedra de Economía política de la Escuela especial de Industria, Comercio y Náutica de Málaga, asignatura que es la más análoga á la vacante, y que acredita otros muchos méritos y recomendables circunstancias que le hacen muy digno de la cátedra objeto de este concurso;

Los que suscriben son de dictámen que el Consejo debe proponer al Dr. D. Juan Pablo Perez de Lara, Catedrático de Elementos de Derecho civil español, comun y foral de la Universidad de Oviedo, para la cátedra de Economía política y Estadística, vacante en la Facultad de Derecho de esta Universidad literaria.

El Consejo, sin embargo, acordará lo que en su elevada ilustracion considere más acertado.»

Salamanca 30 de Abril de 1874.—Dr. José Laso Medina.—Dr. Juan José Villar.

Discutido por el Consejo el informe que precede, acordó aprobarle por unanimidad, y proponer en su consecuencia á D. Juan Pablo Perez de Lara, Catedrático de Elementos de Derecho civil español, comun y foral de la Universidad de Oviedo, para la de Elementos de Economía política y Estadística de la Facultad de Derecho de esta Universidad, remitiéndose en cumplimiento de lo mandado en el art. 44 del reglamento provisional de 13 de Enero de 1870 á la Direccion general de Instruccion pública copia certificada de dichos acuerdos á los efectos consiguientes.

Están conformes en un todo con lo que resulta en el libro de actas, á que me refiero. Y para que conste, en cumplimiento

de lo mandado, expido la presente, autorizada con el V. B. del Sr. Rector de esta Universidad, en Salamanca á 4 de Mayo de 1874.—Hay un sello de la Universidad de Salamanca.—V. B.—El Rector, Presidente, Mamés Esperabé Lozano.—Pedro del Pozo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Consejo universitario de Granada, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien trasladar á la cátedra de Obstetricia y Patología especial de la mujer y de los niños, vacante en la Facultad de Medicina de dicha capital, á D. Rafael Rodriguez Mendez, Catedrático por oposicion de Higiene privada y pública en la Facultad de Barcelona; debiendo conservar el carácter, sueldo y ventajas de Catedrático propietario que actualmente disfruta.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1874.

ALONSO COLMENARES.

Sr. Director general de Instruccion pública.

DICTÁMEN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE GRANADA PARA LA PROVISION POR TRASLACION DE LA CÁTEDRA DE OBSTETRICIA, VACANTE EN AQUELLA FACULTAD DE MEDICINA, QUE SE PUBLICA CON ARREGLO Á LO DISPUESTO EN LA ORDEN DE 13 DE ABRIL DE 1871.

D. Manuel Bravo de Minoves, Oficial primero de la Secretaría general de esta Universidad, y encargado accidentalmente del despacho de los negocios de la misma por enfermedad del propietario.

Certifico que en el expediente de concurso de traslacion á la cátedra de Obstetricia y Patología especial de la mujer y de los niños, vacante en esta Universidad, remitido al Consejo de la misma para la correspondiente propuesta, ha recaído el acuerdo siguiente:

«En la Universidad de Granada, á 4 de Mayo de 1874, reunido el Consejo de la misma bajo la presidencia del señor Rector Dr. D. Eduardo Garcia Duarte, y con asistencia de los Sres. Dr. D. Vicente Guarnerio, Decano de la Facultad de Medicina; Dr. D. Mariano del Amo, de la de Farmacia; Dr. Don Juan Nepomuceno Ceres, de la de Derecho; Dr. D. Manuel de Góngora, que lo es de la de Filosofía y Letras; el Director del Instituto de segunda enseñanza Dr. D. Rafael Garcia Alvarez, y el infrascrito Secretario general accidental; no habiendo comparecido el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias, ni los Directores de las Escuelas de Bellas Artes y de la Normal de Maestros de esta provincia, quienes igualmente fueron citados como individuos del Consejo.

Resultando mayoría absoluta de Vocales, se declaró este constituido legalmente, y acto continuo se dió cuenta del dictámen emitido por los Sres. D. Vicente Guarnerio y D. Mariano del Amo, Ponentes en el concurso de traslacion á la cátedra de Obstetricia y Patología especial de la mujer y de los niños, vacante en esta Universidad, cuyo tenor literal es el siguiente:

«AL CONSEJO.—La comision encargada de dar dictámen en el expediente de concurso de traslacion á la cátedra de Obstetricia y Patología especial de la mujer y de los niños, vacante en esta Universidad, remitido por la Direccion general de Instruccion pública, para que ese Consejo haga la correspondiente propuesta, ha visto la instancia del único aspirante Dr. D. Rafael Rodriguez Mendez, Catedrático numerario de Higiene privada y pública en la de Barcelona; y resultando: primero, que en este expediente se han observado todos los trámites legales; segundo, que segun lo prescrito en la ley de Instruccion pública vigente y reglamento de 13 de Enero de 1870, es indiscutible el derecho de los Catedráticos numerarios de igual ó distinta asignatura de la propia Facultad para pedir y obtener su traslacion en las formas establecidas por la última de dichas disposiciones académicas; y tercero, que el art. 47 del reglamento ántes citado, al llamar á estos concursos á los Profesores de igual asignatura, sólo establece un derecho de preferencia sobre los de otra diferente que á la vez lo solicitan, segun se deduce del espíritu y letra del art. 49 y está sancionado repetidamente por la Superioridad en identidad de casos, cuyas resoluciones forman ya jurisprudencia en esta parte:

Y por último, que el Sr. D. Rafael Rodriguez Mendez ha traído el tratado de enfermedades de la mujer del Dr. A. Elleaume, manifestando así que cultiva la especialidad, objeto del concurso;

Los que suscriben son de parecer que, no habiéndose presentado aspirantes de igual asignatura, es admisible la solicitud del Catedrático Dr. D. Rafael Rodriguez Mendez, y procede, por tanto, se proponga á la Superioridad para la vacante objeto de este concurso. El Consejo, sin embargo, resolverá como siempre lo más acertado.»

Granada 30 de Abril de 1874.—El Decano de Medicina, Doctor Vicente Guarnerio.—El Decano de Farmacia, Dr. Mariano del Amo.—Sr. Presidente del Consejo universitario.»

Abierta discusion acerca del preinserto dictámen, no habiendo quien pidiera la palabra en contra, fué aprobado por unanimidad.

En su virtud, el Consejo acordó proponer á la Superioridad para la referida cátedra de Obstetricia y Patología especial de la mujer y de los niños al Dr. D. Rafael Rodriguez Mendez, numerario de la de Higiene privada y pública en la Universidad de Barcelona, y que se devuelva el expediente á la Direccion general de Instruccion pública con copia certificada de este acta.

Así lo acordaron y rubrican, de que certifico.—Hay seis rúbricas.—Manuel Bravo de Minoves.»

Lo inserto está conforme con su original, á que me refiero. Y en cumplimiento de lo acordado extiendo la presente, autorizada en debida forma, en Granada á 8 de Mayo de 1874.—V. B.—El Rector, Dr. Duarte.—Manuel Bravo de Minoves.—Hay un sello en tinta.—Es copia.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO.

LEGACION DE ESPAÑA EN ITALIA.—Suscripcion á favor de los heridos del ejército nacional.

	Liras italianas.	Pesetas.
D. Antonio Vallés.....	80	73 50
D. José Casado.....	250	229 68
D. Federico Moja y Bolívar.....	30	27 56
D. Battasar Barrera.....	300	275 63
D. Sabino Ojero.....	500	439 38

	Liras italianas.	Pesetas.
D. Mariano Fortuny.....	200	183 75
D. X.....	50	45 94
D. A.....	50	45 94
D. Francisco Peralta.....	25	22 97
D. Ramon Tusquets.....	40	36 75
D. José Villegas y hermano.....	400	91 87
D. Jerónimo Suñol.....	400	91 87
D. Lorenzo Vallés.....	50	45 94
D. Joaquin Santos Rodriguez.....	300	275 63
D. Felipe Moratilla.....	50	45 94
D. Roman Rivera.....	25	22 97
D. J. G. R.....	5	4 59
D. V. M.....	5	4 59
D. Blas Ulleros.....	5	4 59
D. German Alvarez.....	10	9 49
D. A. Casanova.....	5	4 59
D. U.....	5	4 59
D. Eduardo Saco.....	25	22 97
D. Francisco Aguado.....	10	9 49
D. Carlos Horsus y Martinez.....	2	1 84
D. Juan T. Salvany.....	10	9 49
D. Pedro Mariotti.....	5	4 59
D. Felipe Menazzi.....	4	3 68
D. Carlos Jimenez.....	3	2 75
D. Carlos Marini.....	2	1 84
D. E. P.....	10	9 49
D. J. M.....	10	9 49
D. P.....	10	9 49
D. Alejandro Datti.....	100	91 87
Sr. Marqués del Moral.....	400	367 50
D. Silverio Bague.....	300	275 63
D. Santiago Alonso Cordero.....	200	183 75
D. Pedro Díez de Rivera y hermano.....	200	183 75
D. José Rica y Calvo.....	100	91 87
D. José Zamuit y Romero.....	100	91 87
D. Vincenzo Tinocchini.....	4	3 68
D. Antonio Passeri.....	10	9 49
	3.690	3.390 49

Madrid 28 de Mayo de 1874.—El Ordenador, Martinez.

CONSULADO DE ESPAÑA EN FLORENCIA.—Relacion de los donativos recaudados para socorro de las familias de individuos del ejército español muertos ó inutilizados en campaña á consecuencia de la actual guerra civil.

	Francos.	Pesetas.
Excmo. Sra. Duquesa de Sueca é hijo.....	100	95
D. José Fernandez Jimenez.....	100	95
D. Francisco Reynes.....	20	19
D. Lorenzo Abrunedo.....	50	47 50
D. Antonio Ruiz de la Fuente.....	5	4 75
D. Federico Arregui.....	100	95
D. Miguel Lopez.....	10	9 50
D. José Mora.....	2	1 90
Doña Angela Bracci.....	5	4 75
D. Ricardo Bucelli y Prá.....	50	47 50
D. Vicente Puig Samper.....	5	4 75
D. Joaquin M. Arnau.....	500	475
	947	899 65

Asciede esta relacion á la cantidad de 947 francos. Florencia 15 de Mayo de 1874.—Visto.—J. M. Arnau.—El Ordenador, Martinez.

STOCKHOLMO.

Donativos para los enfermos y heridos de la guerra civil.

	Francos.	Pesetas.
D. Federico José Anduaga, Encargado de la Legacion.....	100	97 09
D. Herman Rhodin, Vicecónsul.....	100	97 08
	200	194 17

Madrid 28 de Mayo de 1874.—El Ordenador, Martinez.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el distrito de la Audiencia de Sevilla se han de proveer por oposicion, y conforme á los decretos de 5 de Enero de 1869 y 17 de Abril de 1873, las Notarías de Aracena y Santaella, partidos judiciales de Aracena y La Rambla respectivamente.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio notarial de dicho distrito dentro del improrogable término de 40 dias naturales, contados desde la publicacion de este anuncio en la GACETA, expresando taxativamente la Notaría ó las Notarías que soliciten y el orden de preferencia en este último caso.

Madrid 28 de Mayo de 1874.—El Director general, P. A., R. Moragas y Droz.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Escuela especial de Ingenieros de Montes.

CONVOCATORIA PARA LOS EXÁMENES DE ENTRADA EN LA MISMA, CORRESPONDIENTES AL CURSO DE 1874 Á 1875.

Debiendo dar principio el 22 de Junio próximo y el 25 de Setiembre siguiente los exámenes para ingresar en esta Escuela especial, de conformidad con lo que previene el reglamento de la misma y la orden del Presidente del Poder Ejecutivo de la República expedida en 30 de Abril último, é inserta en la GACETA de 22 de los corrientes, quedan abiertos desde hoy hasta el 20 de Junio, y desde el 15 de Agosto hasta el 15 de Setiembre, los plazos para la admission de solicitudes, que deberán elevarse al Excmo. Sr. Director de la precitada Escuela, sita en San Lorenzo del Escorial.

Se recuerda para conocimiento de los aspirantes el art. 7.º del decreto de 23 de Octubre de 1868, que dice así:

«Para ingresar de alumno en la Escuela de Ingenieros de Montes es necesario:

1.º Sufrir exámen de las siguientes materias:  
Elementos de mecánica racional.  
Geometría descriptiva y sus aplicaciones á las sombras y á la perspectiva.  
Física.  
Química general.  
Historia natural.  
Dibujo lineal, topográfico y de paisaje.  
Francés y alemán.

2.º Acreditar por certificación ó diploma haber probado académicamente las siguientes asignaturas:  
Gramática castellana.  
Nociones de Gramática latina.  
Geografía.  
Historia general y particular de España.

La extensión con que se exige el conocimiento de las materias indicadas en el caso 1.º del precedente artículo será la que se expresa en los programas cuyos resúmenes van á continuación.

El exámen de idioma consistirá en traducir correcta y repentinamente en la obra que se presente al candidato.

El exámen de cada una de dichas materias formará un ejercicio separado, y los aspirantes que sólo fueren aprobados en algunas asignaturas tendrán derecho á que se les expida por la Escuela un certificado que así lo acredite.

San Lorenzo del Escorial 25 de Mayo de 1874.—El Director, P. A., Juan Bautista de la Torre.

**PROGRAMA DE LAS MATERIAS DE EXÁMEN.**

**Mecánica racional.**

**INTRODUCCION.**

Naturaleza del estudio de la mecánica.—Objeto de la mecánica racional.—Partes en que se divide para su estudio.

**Estática.**

**Principios generales.**

Nociones preliminares.—Principios fundamentales.

**Equilibrio y composicion de fuerzas aplicadas á un sistema rígido.**

Definiciones.—Fuerzas paralelas.—Pares.—Equilibrio de un sistema rígido no enteramente libre.—Aplicaciones á las máquinas simples.—Resultante de las fuerzas aplicadas á un sistema rígido.

**Equilibrio de un sistema de figura variable.**

Generalidades.—Determinacion del equilibrio.—Máquinas compuestas.—Polígonos funiculares.

**Aplicaciones.**

Centro de gravedad: su determinacion analítica.—Roamientos.

**Dinámica.**

**Principios generales.**

Ley de inercia.—Independencia de los movimientos.—Proporcionalidad de la velocidad á la fuerza.—Igualdad de la acción y la reacción.—Fuerza de inercia.

**Movimiento de un punto.**

Movimiento rectilíneo.—Movimiento curvilíneo.—Ejemplos del movimiento de un punto libre.—Movimiento de un punto que no está enteramente libre.—Péndulo simple.—Teorema de las fuerzas vivas.—Movimiento relativo.

**Movimiento de un sistema.**

Principio d'Alembert.—Principios generales del movimiento de los sistemas.—Choque.—Movimiento de un cuerpo sólido alrededor de un eje.—Momentos de inercia.—Propiedades del movimiento de un cuerpo alrededor de un eje.—Péndulo compuesto.—Estabilidad del equilibrio.

**Geometría descriptiva y sus aplicaciones á las sombras y á la perspectiva.**

**INTRODUCCION.**

Objeto de la Geometría descriptiva.—Determinacion de un punto en el espacio.—Proyecciones ortogonales.

**Del punto, de la recta y del plano.**

Determinacion y representacion del punto, de la línea recta y del plano.—Paralelismo y perpendicularidad de rectas y planos.—Cambios de planos de proyeccion.—Giros.—Consideraciones sobre las dos teorías precedentes.—Problemas de rectas y planos.

**Angulo triedro.**

Ideas preliminares sobre los triedros.—Problemas relativos á los mismos.—Poliedros.—Representacion.—Secciones planas de los poliedros.—Interseccion de poliedros.

**Superficies y planos tangentes en general.**

Generacion y representacion de las superficies en general.—Ideas generales sobre los planos tangentes y normales.

**Superficies cilíndricas, cónicas y de revolucion.**

Representacion gráfica y propiedades de las superficies cilíndricas, cónicas y de revolucion.—Planos tangentes á las superficies cilíndricas y cónicas.—Planos tangentes á las superficies de revolucion dado al punto de contacto.—Hiperboloide de revolucion de una hoja.

**Superficies desarrollables y envolventes.**

Generacion y principales propiedades de las superficies desarrollables.—Nociones sobre las superficies envolventes é involutas.

**Interseccion de superficies.**

Principios generales.—Secciones planas de las superficies.—Intersecciones de una recta con una superficie.—Interseccion de dos superficies cilíndricas, cónicas y de revolucion.

**Teoría general de los planos tangentes cuando no se da el punto de contacto.**

- 1.º Planos tangentes á una superficie por un punto situado fuera de ella.
- 2.º Planos tangentes paralelos á una recta dada.
- 3.º Planos tangentes que pasen por una recta dada.
- 4.º Planos tangentes paralelos á un plano dado.
- 5.º Planos tangentes á dos ó más superficies.

**Planos acotados.**

Nociones preliminares sobre las acotaciones.—Problemas de rectas y planos.—Estudio particular de las superficies topográficas.

**Aplicacion de la Geometría descriptiva al estudio de las sombras.**

Ideas preliminares.—Solucion del problema cuando el foco luminoso es un cuerpo.—Foco luminoso reducido á un punto.—Rayos luminosos paralelos.—Aplicacion á los poliedros.—Aplicacion á las superficies curvas.—Direcciones particulares de los rayos luminosos.

**Aplicacion de la Geometría descriptiva al estudio de la perspectiva.**

Perspectiva cónica.—Objeto y definicion geométrica de la perspectiva cónica.—Método general de los puntos de concurso y procedimiento para que todas las construcciones queden cerradas en los límites del cuadro.

Método para poner en perspectiva un punto, línea ó figura contenida en el plano geométrico.

Principio de las alturas aplicándolo á varios ejemplos sencillos.

Perspectiva caballera.

**Física.**

**INTRODUCCION.—DEFINICIONES Y NOCIONES PRELIMINARES.**

**Propiedades de los cuerpos.**

Propiedades generales.—Gravedad.—Peso específico.—Propiedades de los cuerpos en estado sólido.—Propiedades en estado líquido.—Vasos comunicantes.—Principio de Arquímedes y sus aplicaciones.—Capilaridad.—Propiedades de los cuerpos en estado gaseoso.—Presion atmosférica y sus efectos.—Barómetros.—Fuerza elástica de los gases.—Cuerpos flotantes en los gases.—Aparatos para la compresion del aire y de los gases.—Bombas.—Sifon.

**Acústica.**

Produccion del sonido.—Propagacion.—Caracteres distintivos de los sonidos.

**Calor.**

Dilatacion de los cuerpos por el calor.—Temperatura y su medicion.—Dilataciones en general.—Dilataciones de los sólidos.—Dilataciones de los líquidos.—Dilataciones de los gases.—Peso específico de los gases.—Aplicaciones de las dilataciones.—Cambio de estado de los cuerpos.—Propiedades de los vapores y diversos modos de formacion.—Higrometría.—Propagacion del calor.—Calorimetría.

**Optica.**

Propagacion de la luz.—Fotometría.—Reflexion de la luz.—Espejos.—Refraccion de la luz.—Leyes generales.—Refraccion al través de medios terminados por caras planas y por superficies curvas.—Dispersion de la luz.—Estructura y funciones del ojo humano.—Instrumentos de óptica.—Doble refraccion y polarizacion.

**Electricidad y magnetismo.**

Electricidad estática.—Leyes de las acciones eléctricas.—Distribucion de la electricidad sobre los cuerpos conductores.—Medida de las fuerzas eléctricas.—Electricidad.—Magnetismo.—Principios generales.—Imantacion por influencia.—Magnetismo terrestre.—Procedimientos de imantacion.—Electricidad dinámica.—Fenómenos generales.—Efectos de las corrientes.

Electro-magnetismo.—Electricidad dinámica.—Imantacion por las corrientes.—Telegrafía eléctrica.—Corrientes termo-eléctricas.—Corrientes de induccion.

**Meteorología.**

Observaciones termométricas.—Vientos.—Meteoros acuosos.—Meteoros eléctricos.—Meteoros luminosos.

**Química general.**

**INTRODUCCION.**

Generalidades.—Nomenclatura.—Notaciones y fórmulas químicas.

Proporciones en que se combinan los cuerpos.—Teoría de los equivalentes químicos.—Ley de los calores específicos.—Teoría atómica.

**Estudio de los metaloides más importantes y de sus componentes.**

Oxígeno.—Hidrógeno.—Nitrógeno.—Aire atmosférico.—Azufre.—C.oro.—Iodo.—Bromo.—Fluor.—Fósforo.—Silicio.—Carbono.

Combinaciones más importantes del hidrógeno con los metaloides.—Agua.—Agua oxigenada.—Acido fluorhídrico.—Acido sulfhídrico.—Acido clorhídrico.—Amoniaco.

Combinaciones del oxígeno con el nitrógeno, azufre, fósforo, cloro, boro, silicio y carbono.  
Fluoruro de silicio.—Carburos de hidrógeno gaseosos.—Cianógeno.

**Generalidades sobre los metales y las sales.**

Generalidades sobre los metales.—Aleaciones.—Generalidades sobre los óxidos, cloruros, bromuros, ioduros y sulfuros metálicos.

Sales en general.—Solubridad de las sales.—Leyes de Berthollet.—Caracteres distintivos para reconocer el elemento electro-negativo de los compuestos binarios y de las sales.

**Estudio de los metales más importantes y de sus compuestos.**

Division de los metales.

Potasio.—Sodio.—Compuestos amoniacales.  
Metales.—Alcalino.—Terreos.—Bario.—Estroncio.—Calcio-magnesio.

Metales terreos.—Aluminio.  
Metales usuales.—Manganeso.—Hierro.—Zinc.—Estaño.—Antimonio.—Plomo.—Cobre.—Mercurio.—Plata.—Oro.—Platino.  
Ligas metálicas.

**Historia natural.**

**Nociones preliminares.**

Acepcion de la palabra *naturaleza* y definicion de las Ciencias naturales.—Division de los seres naturales en grupos y reinos.—Definiciones de órgano, aparato y funcion.—Idea de la especie en Mineralogía y en Zoología y Botánica.—Nocion general sobre el objeto y utilidad de las clasificaciones.

**Mineralogía.**

Modo de estudiar los minerales.—Diversas partes en que la Mineralogía se divide.

**Característica.**

Enumeracion de los diversos caracteres exteriores ú organolépticos y de los físicos, indicando su importancia relativa y modo de apreciarlos.—Clasificacion de las formas cristalinas.—Goniómetros de Haüy.—Objeto é importancia de los caracteres químicos.—Ensayo químico de los minerales.

**Taxonomía y Fisiografía.**

Idea general sobre la nomenclatura mineralógica.—Exposicion de las clasificaciones de Beudant ó Dufrenoy.—Caracteres de las principales especies de los sidéridos, fosfóricos, clóricos, fluóricos, carbonídeos y silíceos.

**Botánica.**

Definicion y division de la Botánica.—Anatomía vegetal.—Organos elementales de las plantas, celdillas, fibras, vasos.—Union de los órganos elementales entre sí.—Contenido de las celdillas.—Epidermis.—Apéndices de las epidermis.

Organografía.—Organos de nutricion.—Raíz.—Tallo, sus formas y su estructura.—Hojas.—Sus partes, su forma y estructura.—Espitulas.—Brácteas.

Yemas.—Prefoliacion ó vernacion.—Ramificacion.—Disposicion de las hojas en los tallos.

Inflorescencia.—Flor.—Cáliz.—Corola.—Androceo.—Estambres, filamento, antera, pólen.—Gineceo ó pistilo, ovario.

Fruto.—Clasificacion de los frutos.—Descripcion de los principales tipos.

Semilla, legumentos, embrión.—Embrión vegetal, plúmula radícula, cotiledones, albúmen.

Fisiología vegetal, funciones de nutricion.—Absorcion.—Circulacion.—Respiracion.

Asimilacion y crecimiento.—Multiplicacion por acodo, por estaca y por injerto.

Funciones de reproduccion.—Florescencia.—Mecanismo de la fecundidad.

Maduracion de los frutos y de las semillas.—Movimiento de las plantas.—Temperatura propia de las mismas.—Colores vegetales.

Taxonomía.—Clasificaciones artificiales.—Sistema de Linneo.—Clasificaciones naturales.—Importancia relativa de los órganos.—Jerarquías de caracteres.—Asociaciones de los vegetales.

Método de Jussieu.—Idem de Decandolle.—Glosología.—Nomenclatura botánica.

Fitografía.—Caracteres principales de las familias más notables de nuestra flora.

**Zoología.**

Caracteres diferenciales entre los animales y los vegetales.—Principios inmediatos y tejidos de los animales.—Division de la Zoología.

**Organografía y Fisiología.**

Indicacion general sobre el modo de verificarse las funciones de nutricion y de relacion, describiendo elementalmente los órganos que concurren á cada una de ellas, y las principales modificaciones que bajo tal punto de vista se ofrecen en los diversos grupos zoológicos.—Definicion de las distintas suertes de generacion y multiplicacion.

**Taxonomía y Zoografía.**

Nocion general sobre la nomenclatura zoológica.—Division del reino animal, segun la clasificacion de Cuvier ó la modificada por Milne Edwards.—Caracteres de todos los órdenes de mamíferos, y descripcion de las principales familias de los roedores, paquidermos y rumiantes.—Caracteres de todos los órdenes de aves, y descripcion de las principales familias de las gallináceas, zancudas y palmípedas.—Caracteres de los órdenes reptiles.—Caracteres de todos los órdenes de peces, y descripcion de las principales familias de malacopterigios abdominales.—Caracteres de todos los tipos y clases de invertibrados y todos los órdenes de insectos.—Caracteres de las principales familias y géneros más notables de los coleópteros, ortópteros, himenópteros y lepidópteros.

**Geografía botánica.**

Breve noticia sobre la distribucion geográfica de los animales y causas que en ella influyen.

Como tipo de la extension con que deben estudiarse las teorías incluidas en el precedente resumen de programas, se citan las obras siguientes:

Mecánica racional.—El tratado de M. Bouchardat.

Geometría descriptiva.—Para la parte de rectas y planos la de M. Olivier; para las superficies, acotaciones y sombras la de M. Leroy, y para la perspectiva el tratado de M. Adhemar.

Física.—La obra de Ganot.

Química.—El tratado elemental de M. Regnault.

Historia natural.—Las obras de Yañez y Galdó para Zoología y Mineralogía, y la de D. Antonio Cipriano Costa para Botánica.

Dibujo.—Se exigirán los conocimientos necesarios para copiar correctamente un órden de Arquitectura ó una máquina, cualquier modelo de la serie de dibujo de paisaje *Les études d'après nature*, de Calame, y la representacion á pluma de las montañas, arenas, rocas y tierras de labor, segun el método de Riudavets.

Traduccion correcta de los idiomas francés y alemán.—3

**Tribunal de oposiciones**

á las cátedras de Ampliacion del Derecho civil y Códigos españoles, vacantes en las Universidades de Barcelona y Oviedo.

El sábado 30 del actual, á la una de la tarde, tendrá lugar la lectura pública del acta de la que ha de calificarse estos ejercicios, y la proclamacion de los Catedráticos si tuviese lugar á ella.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y del público.

Madrid 28 de Mayo de 1874.—El Vocal Secretario, José M. Piernas.

**MINISTERIO DE ULTRAMAR.**

**Secretaría general.**

Estando vacante una plaza de Arquitecto de la Municipalidad de Manila, dotada con el sueldo anual de 10.000 pesetas, los Arquitectos que deseen optar á dicha plaza pueden dirigir sus solicitudes á este Ministerio en el término de 30 días, contados desde la fecha.

Como indemnizacion de gastos de viaje recibirá á su llegada á Manila la cantidad de 1.500 pesetas por cuenta de la Corporacion.

Madrid 29 de Mayo de 1874.—El Secretario general, F. de Leon y Castillo.

Situación del Banco Español de la Habana en la tarde del sábado 28 de Marzo de 1874.

ACTIVO.		Pesos fuertes.
<b>Caja</b> .....	Existencia en efectivo.....	5.320.379 01
	Idem en billetes del Banco.....	2.714.243 20
	Idem en billetes de las sucursales.....	440
		2.714.683 20
	Vencimientos hasta tres meses.....	8.124.302 19
	Idem de tres á seis meses.....	4.051.483 93
		12.175.786 12
	<i>A más tiempo.</i>	
<b>Cartera</b> .....	Obligaciones del Tesoro al 6 por 100.....	6.516.426
	Empréstito de 20 millones.....	3.000.000
	Préstamos con escritura.....	1.841.666 67
	Otras obligaciones.....	596.618 69
		11.954.711 36
	Garantías de la Hacienda: Pagarés de alcabalas y bienes del Estado &c.....	1.528.846 78
	Documentos á cobrar por cuenta ajena.....	2.655.324 22
		28.314.670 48
<b>Obligaciones pendientes de cobro</b> .....	Con varias firmas.....	205.043 08
	Con garantía de acciones.....	73.683 99
		278.727 07
<b>Deudores y acreedores varios</b> .....		97.078 20
<b>Capitanía general</b> .....		301.522 92
	Matanzas.....	400.000
	Cienfuegos.....	400.000
	Cárdenas.....	400.000
	Santiago de Cuba.....	400.000
	Sagua la Grande.....	400.000
		500.000
<b>Sucursales</b> .....	Por billetes emitidos.....	83.945
	Matanzas.....	2.825
	Cienfuegos.....	
		86.770
	Por recaudacion de contribuciones.....	424.969 52
	Por varios conceptos.....	3.502.861 26
		4.311.600 78
<b>Comisionados</b> .....		598.663 32
<b>Recibos de contribuciones</b> .....	1868 á 1869.....	185.596 86
	1869 á 1870.....	68.126 68
		253.723 54
<b>Recaudadores</b> .....	1868 á 1869.....	1.003.462 79
	1869 á 1870.....	282.638 87
		1.286.101 66
<b>Hacienda pública: Cuenta de anticipo sin interés</b> .....		54.521.346 25
<b>Acciones adjudicadas</b> .....		29.843 85
<b>Propiedades</b> .....	Fincas.....	122.004 12
	Moviliario.....	4.655 85
		126.659 97
<b>Gastos de todas clases</b> .....	De instalacion.....	30.563 05
	Generales.....	84.162 38
		114.725 43
		98.472.727 68
		8.000.000
<b>Capital</b> .....		800.000
<b>Fondo de reserva</b> .....		69.602.364 30
<b>Billetes emitidos</b> .....	Por cuenta del Banco.....	13.081.018 03
	Por emision extraordinaria de guerra.....	54.521.346 25
		12.577.426 76
<b>Cuentas corrientes</b> .....		781.860 70
<b>Depósitos sin interés</b> .....		
<b>Dividendos</b> .....	Atrasados.....	62.593 75
	Corrientes: 35.....	64.395
		126.988 75
<b>Hacienda pública: Cuenta de recaudacion</b> .....	1868 á 1869.....	909.088 87
	1869 á 1870.....	479.311 64
		1.388.400 51
<b>Idem id.: Cuenta de garantías</b> .....		1.699.182 57
<b>Liquidacion de recibos provisionales de contribuciones: 1868 á 1869</b> .....		639.301 81
<b>Intendencia de Hacienda pública: Cuenta de bonos</b> .....		16.075 80
<b>Corresponsales</b> .....		2.348.238 52
<b>Intereses por cobrar</b> .....		74.476 49
<b>Idem por liquidar</b> .....		126.860 22
<b>Recaudacion de contribuciones</b> .....		26.545 33
<b>Ganancias y pérdidas</b> .....		271.306 22
		98.472.727 68

Habana 28 de Marzo de 1874.—El Contador, José Ramon de Haro.—V. B.—El Director, Juan del Valle.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Intervencion general de la Administracion del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NUMERO 1.140.

*Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales, enajenados desde el 2 de Octubre de 1838 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervencion general se remiten á la Direccion general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuacion se expresan:*

Número de órden.	CORPORACIONES.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en Escs. Mils.
PROVINCIA DE SORIA.			
137292	Ayuntamiento de Al- mántiga.....	Julio 1868.....	3 734
137293	Idem de Almazan (es mancomunidad y tierra de).....	Febrero id.....	764 002
137294	Idem de Barca.....	Marzo id.....	1.307 734
137295	Idem de Berlanga.....	Agosto 1867.....	36 022
137296	Idem de id.....	Setiembre id.....	7 200
137297	Idem de id.....	Octubre id.....	370 245
137298	Idem de id.....	Diciembre id.....	1.413 334
137299	Idem de id.....	Enero 1868.....	27 200
137300	Idem de id.....	Febrero id.....	29 334
137301	Idem de id.....	Marzo id.....	410 666
137302	Idem de id.....	Junio id.....	2 866
137303	Idem de id.....	Julio id.....	61 888
137304	Idem de id.....	Agosto id.....	136 826
137305	Idem de Borjabad.....	Idem 1867.....	86 342
137306	Idem de id.....	Abril 1868.....	243 333
137307	Idem de id.....	Mayo id.....	64
137308	Idem de id.....	Julio id.....	53 334

Número de órden.	CORPORACIONES.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en Escs. Mils.
137309	Ayt.º de Burgo de Osma	Agosto 1867.....	70 134
137310	Idem de id.....	Setiembre id.....	77 334
137311	Idem de id.....	Octubre id.....	107 734
137312	Idem de id.....	Enero 1868.....	97 173
137313	Idem de id.....	Marzo id.....	26 668
137314	Idem de id.....	Mayo id.....	37 546
137315	Idem de id.....	Agosto id.....	70 134
137316	Idem de id.....	Setiembre id.....	43 200
137317	Idem de Barrio Martin.	Enero id.....	60 480
137318	Idem de id.....	Febrero id.....	53 974
137319	Idem de id.....	Mayo id.....	4 080
137320	Idem de Bliccos.....	Abril id.....	322 666
137321	Idem de Bayubas de Abajo.....	Octubre 1867.....	16 940
137322	Idem de id.....	Febrero 1868.....	85 866
137323	Idem de id.....	Mayo id.....	70 400
137324	Idem de Blacos.....	Enero id.....	90 772
137325	Idem de id.....	Febrero id.....	53 334
137326	Idem de Buberros.....	Idem id.....	243 334
137327	Idem de Borchicayada.	Octubre 1867.....	44 200
137328	Idem de Bordeje.....	Idem id.....	49 734
137329	Idem de Borobia.....	Setiembre id.....	7 642
137330	Idem de id.....	Diciembre id.....	42 800
137331	Idem de Berzosa.....	Agosto id.....	746 666
137332	Idem de Barcebalejo.....	Abril id.....	205 404
137333	Idem de id.....	Agosto id.....	21 612
137334	Idem de Beltejar.....	Idem id.....	3 706
137335	Idem de Baniel.....	Idem id.....	50 134
137336	Idem de Buimanco.....	Mayo id.....	201 484
137337	Idem de Bocigas.....	Idem id.....	833 216
137338	Idem de id.....	Julio id.....	346 666
137339	Idem de Beaton.....	Enero id.....	11 894
137340	Idem de Baraton.....	Marzo id.....	138 908
137341	Idem de Benamira.....	Mayo id.....	11 312
137342	Idem de Barcones.....	Febrero id.....	20 842
137343	Idem de Bordecores.....	Marzo id.....	48 034
137344	Idem de Baraona.....	Idem id.....	3 798
137345	Idem de Boos.....	Enero id.....	430 4
137346	Idem de id.....	Febrero id.....	23 600
137347	Idem de id.....	Julio id.....	426 668
137348	Idem de Barbolla (La).	Febrero id.....	34 240
137349	Idem de Bayabas de Ar-		

Número de órden.	CORPORACIONES.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en Escs. Mils.
	riba.....	Julio 1867.....	28 184
137350	Ayunt.º de id.....	Noviembre id.....	12 374
137351	Idem de Barcebal.....	Julio id.....	27 738
137352	Idem de Cobertelada.....	Mayo id.....	53 334
137353	Idem de id.....	Julio id.....	53 942
137354	Idem de Cañamaque.....	Marzo id.....	222 154
137355	Idem de id.....	Julio id.....	12 320
137356	Idem de Cabanillas.....	Idem id.....	13 894
137357	Idem de id.....	Agosto id.....	73 718
137358	Idem de Cantaluca.....	Julio id.....	44 426
137359	Idem de Cuevas de Ay- llon.....	Enero id.....	19 414
137360	Idem de id.....	Julio id.....	192 801
137361	Idem de Cobarrubias.....	Idem id.....	10 720
137362	Idem de Casarejos.....	Idem id.....	163 680
137363	Idem de Castillejo de San Pedro.....	Idem id.....	74 666
137364	Idem de Caños.....	Febrero id.....	23 920
137365	Idem de id.....	Agosto id.....	10 400
137366	Idem de Cabrejas del Campo.....	Julio id.....	232 694
137367	Idem de Canredondo.....	Agosto id.....	20 851
137368	Idem de Carrascosa de la Sierra.....	Idem id.....	47 008
137369	Idem de Cuesta (La).....	Marzo id.....	193 094
137370	Idem de Cueva de Agra- da.....	Febrero id.....	39 372
137371	Idem de id.....	Marzo id.....	43 326
137372	Idem de Cañicera.....	Abril id.....	26 308
137373	Idem de Cubilla.....	Marzo id.....	0 786
137374	Idem de Cuevas de So- ria (Las).....	Abril id.....	11 786
137375	Idem de Castro.....	Idem id.....	26 180
137376	Idem de Centenera de Andalus.....	Mayo id.....	61 600
137377	Idem de Cuenca (La).....	Abril id.....	137 600
137378	Idem de Cortas.....	Enero id.....	530 400
137379	Idem de id.....	Mayo id.....	9 200
137380	Idem de Cubo de la So- lana.....	Idem id.....	21 461
137381	Idem de Carbonera.....	Idem id.....	7 360
137382	Idem de Castejon.....	Idem id.....	14 933
137383	Idem de Castillejo de Robledo.....	Idem id.....	757 600
137384	Idem de Cidones.....	Marzo id.....	35 894
137385	Idem de Casillas.....	Enero id.....	34 868
137386	Idem de Ciadueña.....	Mayo id.....	8 533
137387	Idem de Cabo de la Sierra.....	Febrero id.....	54 434
137388	Idem de Ciruela.....	Enero id.....	120
137389	Idem de id.....	Marzo id.....	23 666
137390	Idem de Castilruiz.....	Enero id.....	314 058
137391	Idem de id.....	Febrero id.....	99 434
137392	Idem de id.....	Marzo id.....	56 468
137393	Idem de Cabreriza.....	Enero id.....	93 866
137394	Idem de Conegro.....	Setiembre id.....	12 840
137395	Idem de Coseurita.....	Idem id.....	112
137396	Idem de Conquezuella.....	Idem id.....	6 560
137397	Idem de Camparañon.....	Idem id.....	9 476
137398	Idem de Cobertelada.....	Agosto id.....	39 162
137399	Idem de Castil de Tier- ra.....	Idem id.....	144
137400	Idem de Deza.....	Abril id.....	1.085 868
137401	Idem de Chércoles.....	Julio id.....	115 412
137402	Idem de id.....	Febrero id.....	53 866

Madrid 11 de Mayo de 1874.—El Interventor general, J. R. de Oya.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Direccion facultativa y económica de las minas de azogue de Almaden.

A las doce de la mañana del dia 13 del próximo mes de Junio tendrá lugar, ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Direccion facultativa y económica, la primera licitacion pública para contratar el servicio de producir con leña el vapor necesario para la máquina aplicada al desagüe de las minas de Almaden, correspondiente al año económico de 1874 á 1875, bajo el tipo máximo de 2 pesetas por cada centimetro lineal que durante la tirada baje el nivel de las aguas de los recipientes de los pisos 5.º y 7.º y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Seccion administrativa.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén; y se acompañará á cada una la carta de pago que acredite haberse depositado en las Cajas designadas al efecto la cantidad de 1.250 pesetas en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá acto continuo licitacion á viva voz por espacio de un cuarto de hora entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciere mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad.

La fianza consiste en 2.500 pesetas en metálico ó su equivalente en papel del Estado y fincas admisibles.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almaden 20 de Mayo de 1874.—El Inspector general, en comision, José de Monasterio Correa.

Modelo de proposicion.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el servicio de producir con leña el vapor necesario para la máquina aplicada al desagüe de las minas de Almaden, correspondiente al año económico de 1874 á 1875, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de..... pesetas por cada centimetro lineal que bajen las aguas de los recipientes de los pisos 5.º y 7.º (expresado por letra).

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma.)

Administracion económica de la provincia de Cádiz.

D. Francisco Parra y Perez, Jefe de la Administracion económica de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Miguel de Basabrú Primo de Rivera para que en el término de 30 dias, contados desde la fecha de la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID y periódicos de esta plaza, comparezca por sí ó por medio de apoderado en forma á satisfacer los 8.540 reales 8 milésimas que en concepto de herencia adeuda á la Ha-

cienda D. José Aymerid por un legado que dejó su esposa Doña María Joaquina de la Cruz Bahamonde, Condesa de Maule; apercibido que de no efectuarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 21 de Mayo de 1874.—Francisco Parra.

**Fábrica de armas de Toledo.**

**RECTIFICACION.**

Habiéndose padecido una equivocacion por error de copia en el anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, núm. 143, para la subasta de 600 quintales métricos de acero cementado y 500 kilogramos de acero fundido, debe entenderse que las cantidades objeto del remate son 600 quintales métricos de acero cementado y 5.000 kilogramos de acero fundido.

Toledo 24 de Mayo de 1874.—El Oficial segundo de Administracion militar, Secretario, José Nájera.—V. B.—El Coronel Director, Presidente, José Carvajal.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**Ayuntamiento de Granada.**

D. Manuel Gallardo Gomez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber que habiéndose solicitado por D. Juan Garcia y Garcia un solar situado en la parroquia del Salvador, placeta de los Muñoces, esquina á la calle de la Estrella, lindero á propiedad del expresado Garcia, el cual está abandonado, ignorándose su dueño, como aparece de las diligencias practicadas, se cita, llama y emplaza por segunda vez á quien tuviese derecho al expresado solar para que en el término de cuatro meses, contados desde la primera publicacion del edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca á justificarlo con título suficiente, y en el de un año á ejecutar la edificación, con sujecion á las prescripciones legales; en la inteligencia que de no verificarlo se enajenará en pública subasta.

Granada 20 de Mayo de 1874.—Manuel Gallardo.

**Ayuntamiento de Madrid.**

Nota de los donativos en efectos y metálico recibidos en la Tesorería de esta villa el día 8 de Mayo del presente año con destino á los heridos del ejército del Norte.

**EFFECTOS.**

**Districto del Hospital.**

- D. Ruperto J. Chavarri, un cajon que contiene un botiquin. Las señoritas de Sanz y Pescador, dos cajas de hilas.
- D. Mariano Llasia y Escobar y Doña Joaquina Escobar y Fernanda Sanchez, un cajon que contiene una docena de naranjas, media de limones, dos sábanas, dos libras de trapos y una libra de hilas.
- D. Leon Repullés y D. Carlos Fridrich, un bulto con 12 camisas y trapos.
- D. Manuel Rodriguez, un bulto con hilas, trapos y vendas.
- D. Ricardo Martinez, un bulto con una camisa, un par de calzoncillos y trapos.
- D. Nicolás Guerrero, un bulto con hilas y trapos.
- Doña Martina Benito, tres pares de muletas.
- Un Alférez de infantería, un par de muletas y vendas.
- D. Gregorio Roy, tres pares de muletas.
- Doña Catalina Gari de Soler, un lio de trapos.
- D. U. B., un lio de trapos é hilas.
- D. José Gomez, un cajon con vendajes, hilas y compresas.
- D. Vicente de Agustí, 10 libras de chocolate.
- Doña Ramona Ramos, hilas formes é informes.
- D. José Rivas, id. id.
- El autor del *Niño Terso*, tres cajas de hilas.
- D. Camilo Garcia, seis pares de alpargatas.
- D. Joaquin Aras, hilas y trapos.
- Doña Camila Carrasco, una camisa y trapos de hilo.
- D. Eustasio Gascon, un lio de trapos.
- Una viuda, trapos, vendajes y una tela de jergon.
- D. F. B., dos sábanas.
- Doña María Cuervo, una sábana de hilo grande y un paquete de hilas.
- Las niñas Ritita Cuervo y Ritita Lagarza, un cajon con 20 mazos de hilas, una docena de vendas y grandes trapos de hilo.
- Doña Estebelina Bobelin, una botella de árnica, un lio de trapos, hilas y vendas.
- Doña María Lopez, 22 onzas de trapos.
- Doña Eduvigis Manzaneque, tres libras de trapos.
- Doña Isabel Larra, trapos.
- Doña Manuela Vazquez, un lio de trapos.
- Doña Ana Iriarte, un lio de trapos.
- Doña Brigida Bernal, cuatro vendas.
- Doña Francisca Paula Blanco, una caja con hilas y árnica.
- D. Joaquin Sanz, una caja con hilas y vendajes.
- Doña Josefa Pardeiro, un lio de trapos.
- Doña Carmen Sanchez, tres vendas.
- D. Santiago Delgado, dos camisas y dos sábanas de hilo, todo usado.
- D. Marcelo Garcia y Mercedes Llusia, un paquete de hilas y un lio de trapos.
- Doña Lorenza Raboso, un paquete de hilas.
- Doña Antonia Figueras, id. id.
- Doña Rosa de la Viña, id. id.
- D. Casiano Lara, id. id.
- Doña Joaquina Poluch, dos bultos de hilas, trapos y vendas.
- D. Antonio Martin y su hijo, una caja de hilas.
- D. Eduardo Ladaret, dos paquetes de hilas.
- Doña Gertrudis Alcalá, id. id.
- D. Emilio Fernandez, un paquete de hilas.
- D. Ciriaeo Acetuno, una sábana.
- D. Ramon Simon, una botella de árnica.
- Doña Manuela Pardo, trapos.
- D. Ramon F. Ojomas, vendas y trapos.
- D. Pedro Tusalea, trapos de hilo.
- D. Jacinto Garcia, trapos.
- Doña Melitona Andrés, hilas.
- D. Julian Piedra, trapos.
- D. Bernardino Dorado, id.
- D. Antonio Gonzalez, id.
- Doña Silveria, id.
- Doña María Sanchez, id.
- Doña María Martinez, id.
- Una señora, id.
- Doña Engracia Martinez, id.
- D. José Sitian, id.
- La niña Euriqueta, seis cajetillas.
- Doña Teresa Martinez, dos sábanas.
- Doña María Bra, una camisa.

- D. Juan Leon, unas hilas.
- D. Cipriano Tendaquedo, hilas y trapos.
- Doña Joaquina Merino, hilas.
- D. Manuel Diaz, trapos.
- Sra. Viuda de Granda, id.
- D. M. Juan Escudero, un paquete de hilas.
- Doña Jerónima Gavilan, id. de trapos.
- D. Isidoro Prieto, vendas.
- D. Domingo Mon, un lio de trapos y tres de hilas.
- D. Manuel Saavedra, un bulto de azúcar, un lio de trapos, otro de hilas y cinco pellejas zaleas de cama.
- D. Francisco Mendez, un catre de madera, unas muletas, dos sábanas de hilo viejas, dos lios de hilas y trapos y cuatro camisas.
- D. M. T. de C. é hijos, una docena de camisas, otra de calzoncillos, 30 vendas y un paquete de trapos.
- D. Anselmo Cardenal, un cajon con 12 pares de alpargatas, una arroba de azúcar, un lio de trapos, otro de hilas y un cajon con cinco cuarterones de hilas.

**METALICO.**

	Ps. Cs.
<i>Suma anterior</i> .....	104.038'44
D. Romualdo Céspedes.....	2.000
Sr. Conde de Villanueva de Perales.....	80
D. Ruperto J. Chavarri.....	75
D. Juan Sanchez Pescador.....	75
D. Juan Cuervo.....	75
D. Vicente Calvo.....	75
Sr. Secretario de la Alcaldía.....	20
Sr. Marqués viudo de Heredia.....	80
D. Justo Peñuela.....	40
Los carboneros del distrito.....	156'50
D. Domingo Sanchez, ordenanza de la Alcaldía.....	2'50
D. Francisco Miranda, id.....	2'50
D. José Navarro.....	10
D. Pedro Rojo.....	10
D. Pedro Andía.....	10
D. E-téban Casenave.....	5
D. José María Bonilla.....	5
D. Manuel Blanco.....	2
D. Antonio Gutierrez.....	5
Su hijo.....	1
D. Valero Burballa.....	1
D. José Atienza.....	10
D. Mateo Iglesias.....	1'50
D. Tomás Garcia.....	5
Doña María Gonzalez.....	2'50
D. José Adsuar.....	5
Un joven que no quiso decir su nombre.....	2'50
D. Federico Casenave.....	5
D. Genaro Félix.....	2'50
D. Tomás Ripoll.....	2'50
D. Elías de la Huz.....	5
D. Matías Sanchez.....	5
D. Manuel Castro.....	5
D. José Montero.....	15
D. Rufino Pliego.....	5
D. Francisco Garcia.....	2
D. Juan Espino.....	5
D. Rafael Fernandez.....	5
D. Venancio Martin.....	15
D. Manuel Fernandez.....	5
D. Antonio Ferrer.....	5
D. Cecilio Escudero.....	3
D. Manuel Castó.....	10
D. Francisco Castro.....	5
D. Manuel Martin.....	2
Doña Joaquina N.....	0'25
D. M. A. S.....	5
Doña Trinidad Vedia.....	5
D. José Soler.....	5
D. L. C.....	5
D. Juan Bermudez.....	4
Doña María Asuncion.....	0'50
D. Eugenio Martinez.....	1
D. Ramon Macía.....	6
D. Pedro Cort y Martí.....	5
D. José Arangua.....	5
Doña Prudencia.....	1
Superiora de las monjas de la Esperanza.....	5
D. Francisco Montade.....	2'50
D. Emilio Lantier.....	25
Doña Julia Aranda.....	0'25
D. Ignacio Olmedo.....	2
D. Alejo Martinez.....	2'50
Sr. de Izquierdo.....	10
D. Fernando Martin.....	5
D. José Seco.....	10
D. Paulino Gamboa.....	5

(Se continuará.)

**Beneficencia municipal de Madrid.**

**Tercer distrito.**

Siendo muy numerosa la consulta diaria que se practica en la Casa de socorro del tercer distrito, y teniendo que atender á gran número de accidentes que ocurren en la vía pública, se ruega al piadoso vecindario de esta capital se sirva suministrar los trapos é hilas que le sean posibles para atender á tan caritativo objeto.—Lorenzana.

**Registro de la propiedad de Segorbe.**

El Registrador de la propiedad del partido de Segorbe, previa la autorizacion competente, se trasladó con su oficina á la ciudad de Valencia, y se halla instalado en la plaza de Tetuan, número 9, piso tercero derecha; cuyo Registro queda abierto en este mismo día desde las ocho horas de su mañana hasta las dos de su tarde, y así sucesivamente en adelante todos los dias no feriados mientras el Registro permanezca en dicha capital. Lo que se hace saber al público para que llegue á conocimiento de todos á quienes pueda interesar. Valencia 9 de Mayo de 1874.—El Registrador, Fructuoso de Arévalo.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Tribunal de Cuentas de la Nación.**

Secretaria general.—Negociado 2.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Seccion 7.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda

vez á D. Rafael Carrillo, Administrador general de la Renta de Loterías que fué de la Habana, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 40 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presente en esta Secretaria general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el examen de la cuenta general de Administracion de dicha Renta y expresada isla; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Mayo de 1874.—Ignacio S. Inclán. —2

Secretaria general.—Negociado 2.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Seccion 1.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Francisco María Castelló, Administrador principal de Hacienda pública que fué de la provincia de Leon, ó á sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaria general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el examen de la cuenta de Administracion de la Renta del Sello del Estado de la expresada provincia, respectiva al mes de Mayo de 1862; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Mayo de 1874.—Ignacio S. Inclán. —2

**Juzgados militares.**

**Badajoz.**

D. Gregorio de Avila y Bermudez de Castro, Teniente Coronel graduado, Comandante fiscal del batallon reserva de Castellon, núm. 52.

Por el presente y en uso de las facultades que me conceden las Ordenanzas generales del ejército, cito, llamo y emplazo por primer edicto al cabecilla carlista Fuentes y fuerza que le acompañaba para que se presenten á responder á los cargos que contra ellos resultan en la causa que instruyo por rebelion armada, y haber entrado en el pueblo de Talavera la Vieja, provincia de Cáceres, el día 21 de Enero de este año; señalándoles las prisiones militares del cuartel de San Agustin de esta plaza, y marcándoles el término de 10 dias, á contar desde la fecha de la publicacion de este en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Dado en Badajoz á 28 de Abril de 1874.—Gregorio de Avila.—Por mandato del Sr. Fiscal, el soldado, Escribano, Joaquin Aguirre.

D. Gregorio de Avila y Bermudez de Castro, Teniente Coronel graduado, Comandante fiscal del batallon reserva de Castellon, núm. 52.

Por el presente y en uso de las facultades que me conceden las Ordenanzas generales del ejército, cito, llamo y emplazo por primer edicto á los cabecillas carlistas D. Miguel Pujaló, otro conocido por Rigodon, y otro por Naranjo, y demás que los acompañaban, para que se presenten á responder á los cargos que contra ellos resultan en la causa que les estoy siguiendo por rebelion armada y haber extraido fanega y media de trigo, 14 panes y siete libras de chacina en el pueblo de Deleitoso, provincia de Cáceres, el día 2 de Abril de este año; señalándoles las prisiones militares del cuartel de San Agustin de esta plaza, y marcándoles el tiempo de 10 dias, á contar desde la fecha de la publicacion de este en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Dado en Badajoz á 30 de Abril de 1874.—Gregorio de Avila.—Por mandato del Sr. Fiscal, el soldado, Escribano, Joaquin Aguirre.

**Cartagena.**

D. Francisco Trababela y Alfonsin, Teniente de infantería de Marina y Fiscal de una sumaria.

Habiéndose ausentado de esta plaza y de la corbeta *Ferrolana*, donde se hallaba detenido, el individuo terrestre Salvador Garcia Compan, á quien me halio sumariando por haber prestado servicios á la insurreccion cantonal; y usando de la jurisdiccion que se me concede por la Ordenanza, por el presente llamo, cito y emplazo por tercer edicto ó pregon á dicho Salvador Garcia Compan, señalándole el Arsenal de este Departamento, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 10 dias, á contar desde el de la fecha, á dar sus descargos.

Cartagena 11 de Mayo de 1874.—Fiscal, Francisco Trababela.—Por su mandato, el Escribano, José Almagro.

**Ciudad-Real.**

D. Miguel Martin y Nieto, Capitan de caballería y Fiscal militar permanente de esta plaza.

Hallándome formando causa á unas partidas, al parecer carlistas, compuesta la primera de cuatro hombres; la segunda de seis, todos montados; la tercera de ocho, desmontados, y la cuarta de cuatro, dos montados y dos desmontados, que el día 2 de Abril de 1873 se presentaron: la primera partida en la casa de la dehesa del Rostro, término de Aleoba; la segunda partida, ó sean los seis individuos, se presentaron en la dehesa de Prado Redondo, término de Picon, el 21 de Agosto último; los ocho desmontados se presentaron en el pueblo de Arroba el 12 de Junio próximo pasado, y la última partida, compuesta de cuatro hombres, se presentaron en el pueblo de Aleoba el 21 de Enero del corriente año, término de esta provincia, cuyos nombres y vecindad se ignoran; usando de la jurisdiccion que me conceden las Ordenanzas del ejército, por la presente cito, llamo y emplazo por primer edicto á todos los que componian aquellas fuerzas, señalándoles la cárcel pública de esta ciudad, donde deberán presentarse personalmente

dentro del término de 30 días, contados desde la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo seguirá la causa los trámites que la Ordenanza determina.

Dado en Ciudad-Real á 8 de Mayo de 1874.—Miguel Martín.

D. Miguel Martín y Nieto, Capitan de caballería y Juez fiscal militar permanente de esta plaza.

Hallándose formando causa á dos paisanos, al parecer carlistas, desconocidos, que en los primeros días del mes de Diciembre del año próximo pasado robaron la correspondencia pública de Piedrabuena en el término de Picon, pueblo de esta provincia; usando de la jurisdicción que me conceden las Ordenanzas del ejército, por la presente cito, llamo y emplazo por primer edicto á los dos individuos, cuyos nombres y vecindad se ignoran, señalándoles la cárcel pública de esta ciudad, donde deberán presentarse personalmente dentro del término de 30 días, contados desde la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo seguirá la causa los trámites que la Ordenanza determina.

Dado en Ciudad-Real á 14 de Mayo de 1874.—Miguel Martín.

#### Juzgados de primera instancia.

##### Alberique.

D. Federico Javaloy Martínez, Juez de primera instancia de esta villa de Alberique y su partido.

Por el presente edicto se hace saber que en el sitio denominado El Saladar, término de Villanueva de Castellón, se encontró el día 14 de Octubre del año último el cadáver de un hombre de unos 30 á 35 años de edad, color amarillo, pelo negro oscuro y algo largo, barba poca, nariz aguileña, boca regular; vestido con chaqueta de lanilla con unos agujeros en la espalda, una blusa á rayas azules formando cuadros, pantalón de los llamados de puntillón con rayas blancas menuditas, el fondo oscuro, alpargatas de cáñamo pasadas á lo miñón, medias de algodón color de plomo, sombrero hongo y faja negra; y como al presente no ha podido identificarse su persona en la causa que me hallo sustanciando, he acordado se dé la mayor publicidad á fin de poderse llenar dicho requisito, pudiendo á la vez interesarse cualquiera de los individuos de su familia y facilitar al Juzgado los datos que sean conducentes.

Dado en Alberique á 20 de Mayo de 1874.—Federico Javaloy.—Por mandato de S. S., Licenciado Francisco Faura.

##### Aleira.

D. José Pousá Suari, Juez de primera instancia de Aleira y su partido.

Por el presente se hace saber á Agustín Casterá y Molins, vecino de esta villa, y cuyo paradero se ignora, que en los autos de juicio voluntario de testamentaría de los bienes de María Teresa Colomer y Dariés se ha acordado llamarle por medio de edictos á fin de que como interesado en aquellos comparezca en dichos autos á usar de su derecho ó á hacer las reclamaciones que tenga por conveniente.

Dado en Aleira á 23 de Mayo de 1874.—José Pousá.—Por su mandato, Adolfo Terradas.

##### Allariz.

En causa criminal formada en este Juzgado contra José y Francisco Carballo y otros que se nombrarán sobre lesiones á Dolores Parente, recayó la sentencia del tenor siguiente:

«En la villa de Allariz, á 40 de Diciembre de 1873, el señor D. José Meleiro, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto la causa pendiente en este Juzgado sobre lesiones graves inferidas á la niña Dolores Parente por el disparo de un arma de fuego al anochecer del día 8 de Setiembre de 1872 en el pueblo de Tioyra, siendo parte el Promotor fiscal del Juzgado y procesados Francisco Fernández Alonso, alias Chuco, soltero, de 23 años de edad; Domingo Angel Belon, soltero, de 30 años de edad; Manuel Perez y Perez, de 30 años; Tibureio de Dios Lopez, de 26 años; José María Carballo Dieguez, de 23 años; Francisco Carballo Dieguez, de 18 años, presentes; y en rebeldía Juan Antonio Estévez Araujo, de 31 años; Ramon Gonzalez Perez, de 33 años; Antonio Gonzalez Perez, de 24 años; Gregorio Estévez y Campo, de 39 años; Narciso Lamela y Dominguez, de 26 años, y Antonio Lamela Dominguez, de 24 años; todos naturales y domiciliados en Santa María de Asadur, distrito de Maceda, á excepcion de Domingo Angel Belon, que es natural de San Justo de Pousada, partido de Becebrá:

1.º Resultando que entre día y noche del 8 de Setiembre de 1872, hallándose María Quintas, criada de Pascual Parente, en el pueblo de Tioyra, y calle pública, teniendo en el regazo la niña Dolores Parente, fué herida esta con el proyectil de un arma de fuego en el brazo derecho, lesion que tardó en curarse 36 días, segun aparece de declaracion facultativa, folio 68; hechos que se declaran probados:

2.º Resultando que instruidas las oportunas diligencias en averiguacion de los autores de las lesiones inferidas á la niña Dolores Parente, se mandaron indagar como presuntos reos á José y Francisco Carballo Dieguez, Tibureio de Dios Lopez, Francisco Fernandez, Manuel Perez, Domingo Angel Belon, Juan Antonio Estévez, alias Manco; Ramon Gonzalez Perez, Antonio Gonzalez, Narciso y Antonio Lamela y Gregorio Estévez, de los que tan sólo comparecieron en primer término Francisco Fernandez y Domingo Angel Belon; habiéndose ausentado los demás, que fueron llamados por edictos hasta tercera vez, y últimamente lo hicieron tambien y se indagaron Manuel Perez, Tibureio de Dios, José y Francisco Carballo Dieguez, continuando los otros seis en rebeldía; hechos que se declaran probados:

3.º Resultando que los procesados, en union con otros de

la parroquia de Asadur, fueron el día 8 de Setiembre del año de 1872 á la funcion del Santuario de los Milagros; y al regresar para sus casas se detuvieron en el pueblo de Tioyra, y en este dieron vivas á Asadur y mueras á Tioyra, en tono de reto y amenaza sacaron armas de fuego, dispararon dos tiros é hirieron con la bala de uno á la niña Dolores Parente; hecho que tambien se declara probado:

4.º Resultando que entre los pueblos de Asadur, vecindad de los procesados, y el de Tioyra mediaba anteriormente alguna rencilla y emulacion, y por eso aquellos desde el Santuario de los Milagros á Tioyra proyectaron insultar á los de este pueblo con los vivas y mueras, haciendo alarde de la fuerza y armas de fuego que usaron los que las tenian, y los otros animándolos á que tiraran, tumulto de que resultó la lesion de la niña Dolores Parente; hechos que se estiman probados:

5.º Resultando que zaheridos los de Tioyra por los insultos de los procesados en su propio pueblo, salieron en persecucion de los insultantes; y á no darse la casualidad de hallarse inmediata la Guardia civil, y concurrir atraida por el motin, necesariamente hubieran ocurrido mayores desgracias, que sólo con la presencia de aquella pudieron evitarse; hechos que se declaran probados:

6.º Resultando que los indagados todos confiesan haber estado en el pueblo de Tioyra á la hora del tumulto y motin, si bien ninguno lo hace de que insultara á los de Tioyra ni disparara arma de fuego; por el contrario, todos dicen que la agresion partió de los de Tioyra:

7.º Resultando que Juan Estévez y Tibureio de Dios, estando todos en grupo, dispararon cada uno su tiro mandados y animados por los compañeros, y en particular por José María Carballo, que dijo dispararan, fuese á solteros ó casados; hechos que se estiman probados:

8.º Resultando que el Promotor fiscal califica el hecho de autos como delito de lesiones graves, se conforma con el sumario y renuncia á más prueba: que deben considerarse autores del mismo los seis indagados, y que procede elevar la causa á plenario respecto á ellos: que la defensa se conformó con el sumario y declaraciones de los testigos á fin de evitar su ratificación, renunciando á la prueba:

9.º Resultando que el mismo Promotor fiscal, en uso de la vista que se le concedió para acusacion, opina por que se absuelva de la instancia á los procesados presentes, y se archive la causa en cuanto á los ausentes hasta que sean habidos:

10. Resultando que la defensa pide se absuelva libremente á los procesados con todas las declaraciones favorables á los mismos; y señalado día para la vista, no tuvo efecto por no haber concurrido las partes:

1.º Considerando que las lesiones inferidas á la niña Dolores Parente al anochecer del día 8 de Setiembre de 1872 en el pueblo de Tioyra lo fueron con el disparo de un arma de fuego, y tardaron en curarse 36 días, por lo que merecen la calificación de graves; art. 431, núm. 4.º del Código penal:

2.º Considerando que todos los procesados indagados están confesos de haberse encontrado al anochecer del día 8 de Setiembre de 1872 en el pueblo de Tioyra al tiempo que se promovió el tumulto entre los de este pueblo y los de Asadur, y que entre unos y otros habia rencillas pendientes anteriormente:

3.º Considerando que aparece probado que los procesados promovieron el tumulto en el pueblo de Tioyra, insultando con voces y amenazando con palos y armas de fuego, habiéndose disparado dos tiros de revolver, uno por Juan Estévez, ausente, y otro por Tibureio de Dios Lopez; y que los demás, no sólo tomaron parte directa en el tumulto, sino que mandaban á aquellos dispararan, tocase á quien tocase; por lo que se reputan autores del delito cometido, tanto más, que á no ser por la animacion de ellos es de presumir no se hubieran cometido:

4.º Considerando que si bien aparece que Domingo Angel Belon estuvo durante el tumulto en el pueblo de Tioyra, no tomó parte en él, puesto que consta que permaneció en la taberna de Bernardo Fernandez sin salir hasta que terminó, folios 66 y 67:

5.º Considerando que los procesados obraron con premeditacion para promover el tumulto en el pueblo de Tioyra, puesto que ántes de llegar á este se reunieron y prepararon para entrar en actitud hostil, folios 29 y 38:

6.º Considerando que los procesados, como autores de lesiones graves inferidas tumultuariamente á la niña Dolores Parente, están comprendidos en la sancion del art. 433 del Código penal, con la circunstancia agravante de haber obrado con premeditacion para promover el tumulto:

7.º Considerando que los autores de un delito son responsables civil y solidariamente de los daños inferidos al perjudicado, por lo que deben abonar al padre de la lesionada las asistencias de los 36 días que tardó en curar:

Vistos los artículos 1.º, 10, núm. 7.º, 11, 13, 28, 62, 76, 97, 431, núm. 4.º, y 435 del Código penal, art. 49 de la ley de 24 de Mayo de 1870;

Falla que debe declarar y declara que el delito que se persigue constituye el de lesiones graves inferidas tumultuariamente con premeditacion conocida, y que de él son responsables criminalmente los procesados Francisco Fernandez Alonso, Manuel Perez, Tibureio de Dios Lopez y José María Carballo Dieguez; y en su consecuencia les condena en cuatro meses de arresto mayor á cada uno, con la suspension de todo cargo y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; y á todos solidariamente á que indemnicen al padre de la ofendida Dolores Parente 84 pesetas por el tiempo que estuvo enferma, y en cinco duodécimas partes de costas del sumario y cinco sextas de plenario.

Absuelva á Domingo Angel Belon, declarando de oficio la

sexta parte de costas y gastos á este correspondiente, y por ahora las restantes tambien de oficio.

Publíquese por edictos en la puerta del Juzgado y domicilio de los procesados la declaracion de rebeldía de los ausentes, y tome razon en el libro correspondiente.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, que se consulte con S. E. los señores de la Sala de lo criminal, citando y emplazando previamente á los procesados para que en el término de 10 días comparezcan á usar de su derecho, lo pronuncia, manda y firma el expresado señor Juez, de que yo el Escribano doy fé.—José Meleiro.—Ante mí, José María Rodriguez.»

Dirigido mandamiento al Juez municipal de Maceda para notificar la sentencia inserta á los procesados presentes y emplazarlos para ante la Superioridad, no tuvo lugar respecto de Manuel Perez y Perez, Francisco y José María Carballo Dieguez, por hallarse ausentes de su domicilio en el reino de Portugal; por lo que se acordó expedir las correspondientes cédulas é insertarlas en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

En su consecuencia, como Escribano originario en la referida causa, libro la presente cédula, por la que notifico la sentencia que comprende á los repetidos Manuel Perez y Perez, Francisco y José María Carballo Dieguez, emplazándoles para que en el término de 10 días, contados desde el siguiente al en que se inserte en los periódicos oficiales citados, se apersonen ante la Sala de lo criminal de la Excm. Audiencia territorial á decir de su derecho á medio de Abogado y Procurador; bajo apercibimiento de que no efectuándolo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Allariz 5 de Mayo de 1874.—José María Rodriguez.

##### Antequera.

D. Ildefonso Sainz Gutierrez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Martínez Torres, conocido por el Manco Martínez, de esta vecindad, soltero, zapatero, de 32 años, de estatura buena, carnes regulares, color trigueño, barba poblada, ojos melados, manco del dedo pulgar de la mano derecha, contra quien se sigue causa en este Juzgado sobre lesiones á D. Francisco de Galvez Fernandez del Pino, para que dentro del término de 10 días se presente en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia judicial; y en nombre de la Nacion española requiero á todos los señores Jueces de primera instancia é individuos de la policía judicial de la Nacion para que se sirvan practicar diligencias en su busca, y siendo habido le intimen dicha presentacion; bajo apercibimiento que de no verificarlo así le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en la ciudad de Antequera á 15 de Mayo de 1874.—Ildefonso Sainz.—Por mandato de S. S., Juan Antonio Betes.

##### Arenys de Mar.

D. Rodrigo Morillo, Juez de primera instancia de esta villa de Arenys de Mar y su partido.

Por el presente requisito se cita y llama á D. José Molá, ex-Secretario del Ayuntamiento de Malgrat, para que dentro de nueve días se presente á este Juzgado á fin de recibírsele declaracion indagatoria y defenderse á su tiempo de los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo instruyo sobre desobediencia á la Autoridad; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Arenys de Mar á 15 de Mayo de 1874.—Rodrigo Morillo.—Por mandato de S. S., Manuel Olivé, Escribano.

##### Ateca.

D. Luis Martínez Corcín, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido.

Por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo á Gervasio Velilla y Lázaro, de 25 años de edad, natural y vecino de Torrijo, para que en el término de nueve días, á contar desde la insercion en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria en la causa que se le sigue sobre desacato á la Autoridad; advirtiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ateca á 18 de Mayo de 1874.—Luis Martínez Corcín.—De su orden, Benito Polo.

D. Luis Martínez Corcín, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo por término de nueve días á Cipriano Velilla y Lázaro, hijo de Domingo y Francisca, de 18 años de edad, natural y vecino de Torrijo, para que dentro de dicho término comparezca en la antesala del Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre hurto de una manta; bajo apercibimiento que si no lo verifica se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ateca á 18 de Mayo de 1874.—Luis Martínez Corcín.—De su orden, Benito Polo.

##### Avilés.

D. José María Noriega, Juez del partido de Avilés. Por la presente requisito hago saber que en este Juzgado se sigue causa de oficio contra los jóvenes Cándido Llantero, hijo de Francisco, alias Tubico, vecino de Sama; Manuel González Tuñin, huérfano de padre, que vive con el padrastro en e término del Carbayo, de la parroquia de Ciano, y Constantino Martínez, huérfano de padres, natural de Laviana, operarios que eran en las minas de Arnao, por lesiones á José García Pola, en la que dicté providencia mandando en virtud á su ignorado paradero llamarles por la presente requisito á fin de

que dentro del término de nueve días, contados desde su publicación, comparezcan en este Juzgado; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes y se procederá a lo que haya lugar.

Por tanto en nombre de la Nación encargo á los Sres. Jueces, especialmente al de Laviana, á cuyo distrito pertenecen, demás Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á su captura; y siendo habidos, remésarlos á este Juzgado con las seguridades necesarias.

Dada en Avilés á 21 de Mayo de 1874.—José María Noriega.—Por mandado de S. S., Simon de Barañano.

#### Badajoz.

D. Manuel Gallo y Rey, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente se llama á José Fernández García, alias el Sombrero, natural de Sevilla, casado, de 40 años de edad, de oficio sombrerero, vecino de esta capital, de donde se ha ausentado, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á oír la sentencia dictada en causa contra dicho sujeto y otros por el delito de robo frustrado, y á ser citado y emplazado para ante la Superioridad, á donde se va á remitir la causa; bajo apercibimiento que de no comparecer en el referido término será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Badajoz á 21 de Mayo de 1874.—Manuel Gallo y Rey.—Por su mandado, Vicente del Pozo y Bériz.

#### Balaguer.

D. Manuel Villar y Estévan, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito y emplazo á Pedro Llasera y Marqués, tabernero y vecino de Alguaire, soltero, de 24 años de edad, estatura baja, pelo rubio, cejas id., ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, para que en el término de 30 días siguientes á la publicación de este se presente en las cárceles públicas de este partido á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre homicidio frustrado y disparo de arma de fuego á Sebastian Giró.

Y encargo á todos los agentes de la policía judicial y demás Autoridades procedan á su captura y remisión á este Juzgado para dicho fin.

Dada en Balaguer á 12 de Mayo de 1874.—Manuel Villar.—Por su mandado, Antonio Cortaza, Escribano.

D. Manuel Villar y Estévan, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito y emplazo á Jacinto Figueras y Vilalta, vecino de Camarasa, soldado del cuarto regimiento de Ingenieros, agregado á la segunda compañía del mismo cuerpo, destinado al ejército de operaciones del Norte, comparezca en este Juzgado dentro del término de 30 días á evacuar por medio de Abogado y Procurador el escrito de calificación del Ministerio fiscal en la causa que se le sigue por complicidad en las lesiones inferidas á Jáime Berges y Crusells.

Dado en Balaguer á 11 de Mayo de 1874.—Manuel Villar.—Por su mandado, Antonio Cortaza, Escribano.

#### Barbastro.

D. Pascual Estrada, Escribano del número y Juzgado de primera instancia de la ciudad de Barbastro.

Certifico que en dicho Juzgado y por mi Escribanía se sigue causa criminal contra Manuel Raluy y otros muchos sobre injurias graves á la Autoridad, se ha acordado el auto que dice así:

«Auto.—Resultando que en 14 de Setiembre del año último se recibieron en este Juzgado el oficio y hoja que obran por cabeza de proceso, y en su virtud se acordó la formación de causa, el secuestro de los ejemplares de la hoja y lo más procedente:

Resultando que una vez averiguados los autores del impreso mencionado, y teniendo en cuenta que en su contexto se inferen injurias á la Autoridad y á un Diputado de la Nación por sus opiniones emitidas en el seno de la Asamblea Constituyente, se acordó el procesamiento de los firmantes de la hoja, que se ratificaron en ella:

Considerando que los hechos que dieron origen á este procedimiento constituyen actos criminales perpetrados por medio de la imprenta, descollando como principal la injuria á una Autoridad constituida con motivo de actos ejecutados en el ejercicio de sus funciones, y por lo tanto no es este Juzgado competente para continuar esta causa, sino la Excm. Sala de lo criminal de la Audiencia de Zaragoza, con intervencion del Jurado;

Y considerando que se han practicado todas las diligencias necesarias para el complemento del sumario:

Vistos los artículos 537, 539 y 661 de la ley de Enjuiciamiento criminal y el precedente dictámen fiscal;

Se decreta la terminación de este sumario, y en su virtud remítase por el conducto debido á la Superioridad con las piezas de convicción, previa notificación y emplazamiento á los procesados y conocimiento al Promotor fiscal de este Juzgado para que dentro del término de 10 días comparezcan ante la Excm. Audiencia del territorio; insertándose este auto en el *Boletín oficial de Huesca* y en la GACETA DE MADRID, caso que alguno de los procesados no tuviese domicilio conocido.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma el Sr. D. Vicente Vieites y Pereiro, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Barbastro, á 6 de Mayo de 1874, de que yo el Escribano doy fé.—Vicente Vieites y Pereiro.—Ante mí, Pascual Estrada.

#### Barcelona.—San Beltran.

D. Nicolás Castillejo, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de la ciudad de Barcelona.

Por el presente se cita y llama á Adela Ribé y Majorn, de esta vecindad, domiciliada en la calle del Alba, núm. 11, piso primero, soltera, prostituta y de 17 años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado y oficio de D. José Antonio Sanchis á fin de ofrecerle la causa que sobre disparo de armas de fuego estoy instruyendo contra José Galano y Duran; apercibiéndola que de no verificarlo la pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Dado en Barcelona á 13 de Mayo de 1874.—Nicolás Castillejo.—Por mandado de S. S., Licenciado José Antonio Sanchis, Secretario.

#### Burgos.

En nombre de la Nación, D. Victorino Luna Gonzalez, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Burgos.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á María del Jardin, que en el año de 1868 era vecina de Figueras y vivía en la calle de Pélada, núm. 6, para que en el término de 10 días, á contar desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este mi Juzgado, sito en la calle de Santander, núm. 12, á evacuar una cita en causa criminal que instruyo en averiguacion de la procedencia de varias alhajas de plata empeñadas en Valladolid por Pablo Santos Miguel; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Burgos á 20 de Mayo de 1874.—Victorino Luna.—Por mandado de S. S., Fidel de la Serna.

#### Cabra.

D. Juan Manuel Dominguez, Juez de primera instancia de este partido.

A los Sres. Jueces de primera instancia limítrofes, á los Jueces municipales de este partido, á los agentes de la policía judicial y Autoridades administrativas, á quienes atentamente saludo, hago saber que en este Juzgado se sigue causa criminal de oficio por robo de dos yeguas con sus correspondientes rastras, cuyas señas se expresan á continuacion, ejecutado la noche del 12 al 13 de Abril último en los cortijos de Juan de Escama y Camarena, de este término; y á fin de proceder á la busca de dichos animales, he acordado dirigir la oportuna requisitoria, por la cual en nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administro justicia, les exhorto á las mencionadas Autoridades y les suplico de mi parte den las órdenes oportunas á los dependientes de su mando para que procedan á la busca de las mencionadas caballerías, las que caso de ser encontradas se servirán hacer conducir á este Juzgado, poniendo en conocimiento del mismo las personas en cuyo poder se encuentren.

Cabra y Mayo 22 de 1874.—Juan Manuel Dominguez.—El actuario, José María Nogués.

#### Señas de la yegua robada en el cortijo de Juan de Escama.

Color castaña, alzada dos dedos sobre la marca, cerrada, calzada de los pies, una fuente en el corvejon de uno de ellos; y la rastra, de tres días nacida, era una potra tambien color castaña.

#### Idem de la yegua robada en el cortijo de Camarena.

Pelo negro, alzada mediana, como de poco más de seis cuartas, de siete años, sin hierro, en la nalga derecha una cicatriz como de haberle tirado un bozudo y haberle criado carne, y en el cuello en el lado derecho un hoyo entre largo que parece hecho á consecuencia de un mordisco ó garranchazo, y en el lado izquierdo de los costillares un lunar blanco como de una matadura; y la rastra, consistente en una mula pelo rojo, de edad de 11 días.

#### Cádiz.—Santa Cruz.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz, dictada ante mí, se cita, llama y emplaza á D. José Jimenez Soria, procedente que se dice ser de la Habana, llegado á este puerto el 16 de Abril último en el vapor-correo *Isla de Cuba*, para que en el término de 10 días, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado y por mi Escribanía, calle de San Pedro, núm. 11, á prestar cierta declaracion acordada en causa que se instruye por hurto de 173 onzas al antedicho.

Cádiz 22 de Mayo de 1874.—Alejandro de Gorrity.

#### Cambados.

D. Pedro Mourullo y Barros, actuario del Juzgado de Cambados, en la provincia de Pontevedra.

Certifico que en la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito se instruye causa al ex-Juez municipal de Meaño Don Manuel Iglesias Dominguez por exacciones ilegales y allanamiento de moradas, segun fué denunciado, entre otros, por Santiago Gomez Lores, labrador y vecino de la parroquia de San Miguel de Lores, en este partido; en cuya causa la propia Sala se ha servido acordar en 6 de Febrero último lo siguiente:

«Hágaseles saber por medio de diligencia en forma que, si les conviniese personarse en dicho sumario, lo verifiquen en aquella Superioridad por medio de Procurador habilitado con poder bastante dentro de los 10 días siguientes al en que se practique la última diligencia; bajo apercibimiento en caso de no hacerlo, trascurrido dicho término, de que les parará el perjuicio á que haya lugar.»

Y resultando hallarse ausente en ignorado paradero el Santiago, se le practica la diligencia de notificación prevenida á medio de la presente cédula inserta en el *Boletín oficial* de la

provincia y GACETA DE MADRID, cual así se dispuso por el Juzgado en providencia de ayer.

Cambados 17 de Mayo de 1874.—Pedro Mourullo y Barros.

D. Pedro Mourullo y Barros actuario del Juzgado de Cambados, en la provincia de Pontevedra.

Certifico que en la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito se instruye causa al ex-Juez municipal de Meaño Don Manuel Iglesias Dominguez por coaccion electoral, motivado el aludido procedimiento por virtud de denuncia que han formulado, entre otros, Santiago Gomez Lores, labrador y vecino de la parroquia de San Miguel de Lores, correspondiente á este partido; en cuya causa la propia Sala en 5 de Febrero último se ha servido acordar lo siguiente:

«Practíqueseles notificación formal en orden á que, si les conviniese á su derecho, comparezcan por medio de Procurador en forma ante la propia Sala á deducirlo dentro de 10 días; con apercibimiento que si en el mismo no lo verificasen les parará el perjuicio que haya lugar.»

Y resultando hallarse ausente en ignorado paradero el Santiago, se le practica la diligencia de notificación prevenida, á medio de la presente cédula inserta en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, así dispuesto por el Juzgado en providencia de ayer.

Cambados 17 de Mayo de 1874.—Pedro Mourullo y Barros.

#### Cangas de Onís.

D. Guillermo Gonzalez Caña, Secretario del Juzgado de primera instancia, de Cangas de Onís.

Doy fé que en dicho Juzgado se instruye causa criminal de oficio contra Juan Sarasola y García, vecino de Abiegos, término municipal de Pouya, por suponerse autor de la muerte de su convecino Juan Sarasola Fernandez, y de cuyo autor se ignora el paradero por haberse fugado; en cuyo procedimiento se ha mandado requerir y notificar á dicho presunto reo el Juan Sarasola y García por medio de las oportunas cédulas que se expidan é inserten en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia para que dentro del preciso término de 10 días, á contar desde la publicación de aquellos en dichos periódicos, habilite al objeto de garantizar las responsabilidades pecuniarias que puedan imponérsele por virtud del citado procedimiento la correspondiente fianza hasta en cantidad de 4000 pesetas si la hubiere de dar en metálico, y de una cuarta parte más si en bienes inmuebles; apercibido que de no efectuarlo así se procederá al embargo de sus bienes suficientes á cubrir la expresada suma.

Y cumpliendo lo mandado libro la presente para insertar en la GACETA DE MADRID.

Cangas de Onís 19 de Mayo de 1874.—Guillermo Gonzalez Caña.

D. Guillermo Gonzalez Caña, Secretario del Juzgado de primera instancia de Cangas de Onís.

Doy fé que en dicho Juzgado se instruye causa criminal de oficio contra Juan Sarasola y García, vecino de Abiegos, en el término municipal de Pouya, por suponerse autor de la muerte de Juan Sarasola Fernandez á consecuencia de una herida hecha con la boca de un hacha, y de cuyo autor se ignora su paradero por haberse fugado, por auto de 23 de Abril próximo pasado se decretó la prisión provisional de dicho presunto reo el Juan Sarasola y García; y para que tenga efecto se le cita, llama y emplaza para que dentro del término de 15 días, á contar desde el en que tenga lugar la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este partido al objeto de responder á los cargos que le resulten de la citada causa; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar: sin perjuicio de lo cual se encarece y ruega á todas las Autoridades de la Nación, lo mismo que á los agentes de policía judicial, procuren por todos los medios que su celo les sugiera la busca y captura del Juan Sarasola y García, cuyas señas personales se insertan á continuacion, y caso de ser habido se le pondrá á disposicion del Sr. Juez de este partido, remitiéndole al efecto con las seguridades convenientes.

Cangas de Onís 19 de Mayo de 1874.—Guillermo Gonzalez Caña.

#### Señas del fugado Juan Sarasola y García.

Edad como de 26 años, más bajo que alto, ojos y pelo castaños claros, color blanco; viste calzon, chaqueta y medias de sayal, escarpines en los pies.

#### Cangas de Tineo.

El Sr. D. Francisco Villamil, Juez de primera instancia del partido de Cangas de Onís, en la causa que se sigue en el mismo Juzgado por mi Escribanía contra Juan Perez Acevedo y Rua, vecino de Herias, en el Concejo de Allande, sobre alteracion en las actas electorales del colegio de San Emiliano, con esta fecha dictó providencia acordando se inserte esta en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID en atencion á no haber podido hallarse al Sr. D. Gregorio Fernandez Arnedo, Juez que ha sido de este partido; previniéndole comparezca á declarar ante este Juzgado en el término de 10 días, ó en otro caso participe el punto en que se halla para dirigir exhorto al Juzgado en que tenga su residencia á fin de que declare ante el mismo.

Para que llegue á noticia del Sr. Fernandez Arnedo, pongo la presente en Cangas de Tineo Mayo 12 de 1874.—El Secretario judicial, Angel Menendez Reigada.

El Sr. Juez de primera instancia de este partido de Cangas de Tineo ha resuelto con fecha 11 del corriente se cite á José Martínez y Martínez, natural de Tremado, de ignorado paradero

ro, para que comparezca en su sala de audiencia, sita en la plaza Mayor de esta villa, al término de 15 días después de su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia á prestar declaración como testigo en la causa que se sigue contra Eugenio Navia, Eduardo y Francisco Rodríguez, vecinos de dicho Tremado, sobre la muerte de José González, alias Ligerero; bajo las advertencias y apercibimientos establecidos en los artículos 305 y 312 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que pueda hacerse la citación acordada, expido la presente cédula original en Cargas de Tineo á 13 de Mayo de 1874.—El Escribano, Angel Menendez Reigada.

#### Canjajar.

D. Estéban Perez y Torres, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Manrique Escudero, vecino de Alcolea, como de 24 años de edad, estatura regular, nariz id., ojos negros; tiene dejada la barba corrida; viste chaqueta y pantalón de lana, sombrero hongo y alpargatas, para que en el término de 30 días se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en dicha causa sobre lesiones á José Manuel Ibañez Sampedro, y muerte subsiguiente de Salvador Martín Picón; encargando al mismo tiempo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de esta villa del expresado Antonio Manrique; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde.

Dada en la villa de Canjajar á 20 de Mayo de 1874.—Estéban Perez y Torres.—Por mandado de S. S., Francisco Lozano Solsona.

#### Cartagena.

D. Leandro Madrid Martínez, Juez municipal Letrado, é interino de primera instancia de Cartagena y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Aguilar Castaños, hijo de José y de María, natural de Murcia, vecino de la misma, habitante calle de la Gloria, casa sin número, soltero, jornalero, de 48 años de edad, para que dentro del término de 30 días, que principiarán á contarse desde la publicación de esta requisitoria, se presente en la cárcel de este partido al objeto de ampliar su declaración indagatoria y esperar el resultado de la causa que contra el mismo se sigue sobre allanamiento de morada; apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios que haya lugar.

Se recomienda á los Sres. Jueces, Tribunales y demás Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la práctica de diligencias para la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo remitan por los correspondientes tránsitos de justicia á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Dada en Cartagena á 20 de Mayo de 1874.—Leandro Madrid.—Por su mandado, excusando á mi compañero Villas, Juan Macabich.

D. Leandro Madrid Martínez, Juez municipal Letrado, é interino de primera instancia de Cartagena y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Sajara Sanchez, natural y vecino de Badajoz, hijo de Juan y de Juana, soltero, zapatero, de 40 años de edad, confinado en el presidio de esta plaza, cuyas demás circunstancias se expresan al final, para que en el término de 30 días, que empezarán á contarse desde la publicación de esta requisitoria, se presente en el establecimiento penal de esta plaza, del que se fugó el día 17 de Enero de 1873, para con su presencia proseguir la causa que contra el mismo pende en este Juzgado sobre quebrantamiento de sentencia.

Se recomienda á los Sres. Jueces, Tribunales y demás Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la práctica de diligencias para la busca y captura de dicho confinado, y habido que sea remitirlo por los correspondientes tránsitos de justicia al correccional de esta ciudad.

Dada en Cartagena á 19 de Mayo de 1874.—Leandro Madrid.—Por mandado de S. S., Antonio Arroyo Mir.

#### Señas de José Sajara Sanchez.

Pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, cara y boca regular, barba cerrada, color sano, estatura cinco pies y dos pulgadas.

#### Idem particulares.

Una pequeña cicatriz en la nariz.

D. Leandro Madrid Martínez, Juez municipal Letrado, é interino de primera instancia de Cartagena y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Pedro Salas Domenech, natural de Ripoll, provincia de Barcelona, vecino de la misma, hijo de Serafin y de María, casado, cerrajero, de edad de 39 años, y á Miguel Salas Domenech, natural y vecino de Barcelona, soltero, maquinista, de 30 años de edad, hermano del anterior, ámbos confinados en el presidio de esta plaza, cuyas demás señas se expresarán al final, para que dentro del término de 30 días, que principiarán á contarse desde la publicación de esta requisitoria, comparezcan en el establecimiento correccional de esta plaza y puedan ser notificados de la calificación hecha por el Fiscal en causa que pende contra los mismos sobre tentativa de quebrantamiento de sentencia; apercibidos que de no verificarlo les pararán los perjuicios que haya lugar.

Se recomienda á los Sres. Jueces, Tribunales y demás Autoridades y agentes de policía judicial practiquen activas diligencias en averiguación del paradero, busca y captura de los expresados confinados, los cuales si son habidos sean condu-

cidos por los correspondientes tránsitos de justicia al presidio de esta plaza.

Dada en Cartagena á 19 de Mayo de 1874.—Leandro Madrid.—Por su mandado, excusando á mi compañero Villas, Juan Macabich.

#### Señas de Pedro Salas.

Pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz larga, cara regular, boca id., barba poblada, color bueno.

Señas particulares ninguna.

#### Señas de Miguel Salas.

Pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, cara id., boca id., barba clara, color bueno.

Señas particulares ninguna.

#### Carrion de los Condes.

D. Alvaro Becerra del Toro, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que me hallo instruyendo causa de oficio en averiguación de quiénes sean 11 hombres montados y armados que en el día 23 de Abril último robaron una yegua con freno y aparejo á Leonardo Durantez, vecino de Riveros de la Cueva, y tuvieron detenidos en un corral á varios vecinos de estos pueblos: las señas de los indicados ladrones y caballos que montaban y se han podido adquirir se expresan á continuación.

Por tanto ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de los criminales, y caso de ser hallados los remitan detenidos á esta cárcel de partido.

Asimismo cito y llamo á los indicados 11 sujetos para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presenten ante mi autoridad á responder á los cargos que contra ellos resultan en la indicada causa; pues de no hacerlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dada en Carrion de los Condes á 22 de Mayo de 1874.—Alvaro Becerra.

#### Señas de los ladrones.

Buena estatura, unos rubios y otros bastante descoloridos, con la barba negra no muy larga, como de 30 años; vestían pantalón y chaqueta de paño oscuro, capas buenas y gorras también de paño; algunos llevaban boina encarnada, y el que se titulaba Jefe boina blanca con borla dorada; montaban caballos de buena estatura, negros y castaño oscuro.

#### Castro del Rio.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de este partido, se hace saber á todos los señores Jueces é individuos de policía judicial de la Nación se sirvan practicar eficaces y activas diligencias para la busca de un caballo, cuyas señas se dirán, y que en la noche del 18 al 19 de los corrientes fué hurtado de la dehesa del cortijo de Gamonosa, de este término municipal, remitiéndole á este Juzgado, caso de ser habido, con la persona en cuyo poder se encuentre si no diere el suficiente descargo de su adquisición.

Dado en Castro del Rio á 21 de Mayo de 1874.—V. B. — Domínguez.—Alonso Osuna y Ortega.

#### Señas del caballo.

Un potro de dos años de edad, pelo castaño, cabes negros, alzada algo más de la marca, herrado en la nalga derecha.

#### Castro-Urdiales.

D. César Hermosa y Muñoz, Juez de primera instancia del partido de Castro-Urdiales.

Hago saber que por este segundo edicto se llama, cita y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de Don Rómulo de Zuricalday y Salcedo, que falleció intestado en esta referida villa el día 21 de Febrero último, para que dentro del término de 20 días se presenten en legal forma por la Escribanía del que refrenda á hacer uso del derecho que consideren correspondientes; bajo apercibimiento que de no presentarse en el término prefijado les parará el perjuicio que haya lugar; advirtiendo que hasta la fecha sólo se ha presentado el Ilustrísimo Sr. D. Nicanor Zuricalday Salcedo, hermano carnal del difunto. Así lo tengo acordado en las diligencias que sobre el particular referido se siguen en este Juzgado de mi cargo.

Dado en Castro-Urdiales á 23 de Mayo de 1874.—César Hermosa y Muñoz.—Por mandado de S. S., Narciso del Portillo.

#### Cieza.

D. Joaquín Costa Fernandez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

A los Jueces de primera instancia y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación hago saber que en este Juzgado se sigue causa criminal de oficio por el delito de homicidio contra Antonio Palazon Lozano, vecino de Fortuna, de estatura regular, color moreno, barba regular, ojos pequeños y pardos, picon de los dientes; tiene una cicatriz en la cabeza en su parte superior; viste pantalón de paten oscuro, chalco negro, chaqueta de paño negro, alpargatas de lona, sombrero madrileño, y es de 42 años de edad; en la cual he acordado dirigir la presente requisitoria, por la que en nombre de la Nación encargo á las expresadas Autoridades se proceda á la busca y captura del referido Antonio Palazon Lozano, concediéndole para su presentación en este Juzgado el término de 10 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Cieza á 23 de Mayo de 1874.—Joaquín Costa Fernandez.—Por su mandado, Mariano Juliá y Barreri.

D. Joaquín Costa Fernandez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

A los Jueces de primera instancia y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación hago saber que en este Juzgado se sigue causa criminal de oficio por el delito de infidelidad en la custodia de presos; en la cual he acordado dirigir la presente requisitoria, por la que en nombre de la Nación encargo á las expresadas Autoridades se proceda á la busca y captura de Antonio Abad Martínez, vecino de Fortuna, concediéndole para su presentación en este Juzgado el término de 10 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Cieza á 23 de Mayo de 1874.—Joaquín Costa Fernandez.—Por su mandado, Mariano Juliá y Barreri.

#### Cocentaina.

D. Federico Stern y Enebra, Juez de primera instancia de Cocentaina y su partido.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, en el que administro justicia, y en virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al que dice llamarse Antonio Lopez Torres, de unos 43 años de edad, para que dentro del término de ocho días comparezca en este Juzgado ó cárceles del mismo á efecto de que pueda responder de los cargos que contra el mismo le resultan en la causa que se le sigue sobre tentativa de fuga de presos; con apercibimiento de que caso de no verificarlo así le parará el perjuicio á que por ello diere lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades civiles y militares que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del repetido Antonio Lopez Torres, y caso de ser habido con las seguridades convenientes dejarlo á disposición de este referido Juzgado; pues así lo tengo mandado en providencia del día 16 del actual en la causa de que anteriormente se hace mención.

Dada en Cocentaina á 18 de Mayo de 1874.—Federico Stern.—De orden de S. S., Licenciado Miguel Jordá.

#### Colmenar Viejo.

D. Romualdo de la Pisa y Pajares, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita á un tabernero, natural de Colmenar de Oreja, cuyo domicilio se ignora, y el cual se ha manifestado, tenía en Madrid, Arroyo de Embajadores, núm. 14, para que dentro del término de 10 días, contados desde su inserción en los periódicos oficiales, comparezca en mi Juzgado y Escribanía del infrascrito á declarar en la causa que se sigue contra Miguel Nieva y otros por robo en cuadrilla á diferentes vecinos de San Agustín.

Dado en Colmenar Viejo á 18 de Mayo de 1874.—Romualdo de la Pisa.—Por mandado de S. S., Carlos Lopez Navarro.

#### Córdoba.—Derecha.

D. Raimundo María Gil, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta ciudad.

Hago saber que en dicho Juzgado se sigue causa criminal de oficio por falsedad en actos electorales fingiendo la firma y rúbrica de dos electores para protestar de un acto electoral en las elecciones para Concejales del Municipio, por haber abandonado el Presidente su puesto en el sétimo distrito de esta capital, contra José Carrion Vilches, de 41 años de edad, de esta vecindad, casado, de oficio pintor, y contra D. Sebastian Soule Casamichana, de 38 años de edad, de estado casado, vecino de esta ciudad, empleado cesante; y como no hayan sido habidos y se ignore su paradero, he mandado expedir la presente requisitoria para que en el término de 30 días comparezcan en este Juzgado; bajo apercibimiento que de no hacerlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar. Rogando á la vez á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación se sirvan dar las órdenes oportunas para que se proceda á la busca del José Carrion y D. Sebastian Soule, y se presenten en este Juzgado, todo conforme á la ley de Enjuiciamiento criminal, con cuyo objeto expido la presente que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Córdoba 1.º de Mayo de 1874.—Raimundo M. Gil.—Por mandado de S. S., Antonio Rané del Castillo.

#### Córdoba.—Izquierda.

D. Juan Orta Rubio, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama por término de 10 días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á Eusebia Fernandez y Godoy para que se presente en este mi Juzgado ó en la Escribanía del infrascrito con el fin de que pueda recibirse cierta declaración en la causa que se sigue por hurto á la misma de 18 duros contra José Peña y Francisco Aranda; previniéndole que si no lo verifica la parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Córdoba á 20 de Mayo de 1874.—Juan Orta Rubio.—El Escribano, Angel Osuna García.

#### Entrambasaguas.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administro justicia, D. Juan de la Fuente y Feijó, Juez de primera instancia de Entrambasaguas y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al confinado Pablo Miguel Robos, natural de Valdepeñas de la Sierra, provincia de Guadalupe, para que dentro del término de nueve días comparezca en este Juzgado con el objeto de poderse practicar una diligencia judicial en la causa que me hallo instruyendo contra el mismo y otros sobre fuga del presidio de Santoña;



bajo aperebimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado y firmado en Entrambasaguas á 16 de Mayo de 1874.—Juan de la Fuente y Feijóo.—Por mandado de S. S., Gervasio Setien.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administro justicia, D. Juan de la Fuente Feijóo, Juez de primera instancia de Entrambasaguas y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 30 días á los confinados Ceferino Marin y San Martín y Vicente Ruiz Clavel, naturales de Fuenmayor, provincia de Logroño, y de Nalda de Logroño, provincia de Logroño respectivamente, á fin de que se presenten en este Juzgado dentro de dicho término á prestar declaracion de inquirir en la causa que me hallo instruyendo contra los mismos por haberse desertado del presidio de la plaza de Santoña en el día 10 del corriente mes; con aperebimiento de que les parará en caso contrario el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y suplico á todas las Autoridades de la Nacion se sirvan ordenar la busca y captura de referidos sujetos para que sean puestos á disposicion de este Juzgado con las seguridades debidas caso de ser habidos.

Dada y firmada en Entrambasaguas á 15 de Mayo de 1874.—Juan de la Fuente.—Por mandado de S. S., Gervasio Setien.

#### Estepa.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administro justicia, D. Rafael Lopez Prieto, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á dos hombres desconocidos que en la mañana del 17 de Febrero último y en el camino de Herrera á esta villa robaron á Bartolomé García Machuca 98 rs. en metálico para que dentro del término de 30 días comparezcan en la audiencia de este Juzgado; bajo aperebimiento de que en otro caso se les declarará rebeldes y contumaces.

Al mismo tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces de primera instancia, Autoridades gubernativas y funcionarios de policia judicial de la Nacion la práctica de diligencias para averiguar quiénes sean dichos hombres, y su remision á este Juzgado como detenidos, teniendo presente que las señas de aquellos son: uno de mediana estatura, delgado, vestido con sombrero de felpa, chaqueta y chaleco de paño negro, calzon de monte de paño color de pipa de algarroba y botillos de becerro blanco; y el otro más alto y robusto, con sombrero igual, chaleco de paño listado, chaqueta y calzon largo de paño negro y botillos de becerro blanco.

Estepa 12 de Mayo de 1874.—Rafael Lopez.—Por su mandado, José Muñoz.

D. Rafael Lopez Prieto, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita á Manuel Galvan Caballero y Pedro Fernandez Recio, ámbos de esta vecindad, el primero soldado del segundo regimiento, quinta compañía del cuerpo de Carabineros, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la audiencia de este Juzgado para la práctica de una diligencia en causa criminal.

Estepa 18 de Mayo de 1874.—Rafael Lopez.—Por mandado de S. S., José María Pinto.

D. Rafael Lopez Prieto, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

A todos los Sres. Jueces de primera instancia de la Nacion é individuos de la policia judicial hago saber que en este Juzgado y por ante el infrascrito Secretario pende causa criminal de oficio contra Manuel Gutierrez Rodriguez, vecino de Silena, de edad de 20 años, estatura más bien baja que alta, pelo castaño claro, cejas rubias, ojos claros, barba lampiña, cara ovalada y color trigüeno claro, siendo algo pcoso; viste pantalon de castor ordinario listado en claro, chaqueta y chaleco de paño, faja encarnada de estambre, botas de becerro blanco y sombrero redondo de felpa; es conocido generalmente bajo el alias del hijo de Lopez, y su ejercicio es jornalero del campo; cuya causa se sigue por homicidio, en la cual he acordado dirigir á V. SS. la presente, requiriéndoles para que dispongan la práctica de diligencias para la busca, captura y remision á este Juzgado del susodicho procesado en clase de preso, contra el cual he dictado auto de prision provisional sin fianza.

Asimismo, y por la presente, cito, llamo y emplazo al Manuel Gutierrez Rodriguez para que en el término de 30 días, á contar desde su insercion en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado; con aperebimiento que si no lo verifica será declarado rebelde y contumaz.

Dada en Estepa á 19 de Mayo de 1874.—Rafael Lopez.—Por mandado de S. S., Gabriel del Pozo.

#### Falset.

D. Evaristo Montañés, Juez de primera instancia de la villa de Falset y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Jaime Cavallé y Cedó, vecino de Tivisa, de 21 años de edad, de estatura baja y algo corpulento, de pelo negro, ojos pardos, nariz regular, cara redonda y sin pelo de barba, y que viste calzon corto y demás prendas del traje como los payeses ó labradores del país; y segun noticias adquiridas, desde que se fugó de la cárcel de dicha villa de Tivisa en Diciembre del año último se incorporó á una partida carlista de las que andaban por

esta provincia, y continúa aun como carlista recorriendo la misma, contra quien instruyo causa criminal de oficio sobre rebelion, para que en el término de 30 días, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la sobredicha causa; con aperebimiento que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal vigente.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y demás agentes que constituyen la policia judicial procedan á la busca, detencion y conduccion en su caso á disposicion de este Juzgado del referido Jaime Cavallé y Cedó.

Dado en Falset á 23 de Abril de 1874.—Evaristo Montañés.—Por mandado de S. S., Ramon Mas, Escribano.

D. Evaristo Montañés, Juez de primera instancia de la villa de Falset y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Juan Sabaté y Alentorn, vecino de Vilella Baja, á fin de que dentro del término de 15 días, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca á este Juzgado á oír la notificacion de la sentencia pronunciada contra el mismo sobre disparo de arma de fuego, y extinguir luego los 21 meses de prision correccional que por ella se le impone; bajo aperebimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y demás que constituyen la policia judicial procedan á la busca, detencion y conduccion en su caso á disposicion de este Juzgado del expresado Juan Sabaté y Alentorn, de edad 40 años, estatura regular, pelo negro, cara entre roja, picado de la viruela; lleva patillas; viste pantalon y chaqueta al estilo de menestral, barretina y alpargatas al estilo del país, y hasta hace poco ha servido en clase de Oficial en el batallon Guías de la Diputacion de la provincia de Tarragona.

Dado en Falset á 14 de Mayo de 1874.—Evaristo Montañés.—Por mandado de S. S., Ramon Mas, Escribano.

#### Figueras.

Por el presente se cita y llama á María del Jardín, vecina que fué de esta villa y cuyo paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado y dentro del término de nueve días á declarar en méritos de un exhorto expedido por el señor Juez de primera instancia de Búrgos á consecuencia de causa criminal que se instruye en averiguacion de la procedencia de varias alhajas empeñadas en Valladolid contra Pedro Santos Miguel, conocido por el apodo de Pardillo.

Dado en Figueras á 16 de Mayo de 1874.—Por mandado de S. S., Maximino Galí.

#### Fregenal de la Sierra.

D. José Antonio Castellano, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Durán Chamorro, de esta vecindad, soldado del batallon cazadores de Arapiles, que desapareció en la accion de guerra dada en Oix, para que en el término de 15 días, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID y Boletín de la provincia de Girona, se presente al Sr. Juez de primera instancia de dicha ciudad á nombrar Procurador y Abogado que le represente la causa criminal de oficio que se le sigue en este Juzgado por lesiones inferidas con imprudencia; aperebido que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dada en Fregenal de la Sierra á 12 de Mayo de 1874.—José Antonio Castellano.—De su orden, Juan M. Toriñano.

#### Fuente de Cantos.

D. Bartolomé Gutierrez Garcia, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se excita el celo de las Autoridades civiles y militares y agentes de policia judicial á fin de conseguir la busca y captura de las caballerías siguientes:

Un jumento de cinco años de edad, de cinco cuartas y media á seis de alzada, pelo ruco, entero, herrado de las manos, y en la quijada de abajo tiene dos dientes atravesados.

Una jaca careta, de nueve á 10 años, su alzada de seis cuartas y media poco más ó menos, bebe en blanco, calzada de los dos piés y un poco de una mano, pelo negro; tiene una señal ú hoyo en la cruz que le cabe como un huevo de gallina de resultas de un bocado de otra caballería.

Y un mulo de siete años de edad, de seis cuartas y media poco más ó menos, pelo castaño claro, pelilargo, con una matadura en el costillar izquierdo; en una nalga por bajo del hueso ciático tiene una conchita como de una moneda de dos cuartos, con una raya negra que le coge todo el lomo adelante.

En su virtud, si se consiguiere la busca de dichas caballerías, se servirán ponerlas á disposicion de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si fueren sospechosas ó no justifiquen su legítima adquisicion.

Así lo tengo mandado en la causa que se instruye en este Juzgado contra los que resulten autores del robo de las antedichas caballerías, que son de la propiedad, el jumento de José Carrasco Perdigon, y las otras dos caballerías de José Duran Perez, el primero vecino de Costelazon y el segundo de Puebla del Maestre.

Dado en Fuente de Cantos á 18 de Mayo de 1874.—Bartolomé Gutierrez.—El Secretario actuario, Avelino Fernandez.

#### Ginzo de Limia.

El Dr. D. Luis Gomez Seara, Juez de primera instancia de Ginzo de Limia.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa cri-

minal que estoy instruyendo contra D. Félix Polanco Calapris, Párroco de Santa Marina de Rioseco; José Benito García Veloso, alias Bereceiros, y otros por robo á María Antonia Valencia, he declarado procesado y mandado comparecer á declarar en tal concepto á Antonio é Ignacio García Veloso, alias Bereceiros, naturales y vecinos de dicho Rioseco, solteros, de talla de un metro y 70 milímetros aproximadamente, color moreno; visten de ordinario chaqueton de paño oscuro, pantalon igual, sombrero de copa baja blanco, y calzan botas ó zapatos borceguies, siendo el Antonio como de unos 27 años de edad y el Ignacio de la de 32, para que en el término de ocho días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaracion en concepto de procesados; exhortando á todas las Autoridades é individuos de la policia judicial para que procedan á su busca y captura, y en caso de ser habidos los remitan á disposicion de este Juzgado en clase de detenidos.

Y mediante no hay noticia de su paradero para practicarles la citacion al efecto de que compareciesen á declarar, he mandado expedir la presente requisitoria en Ginzo de Limia á 23 de Mayo de 1874.—Luis Gomez Seara.—Por orden de S. S., Ramon Cadorniga.

#### Grazalema.

D. Domingo Garcés de los Fayos, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Jimenez Cañamaque y Francisco Romero Torralvo, vecinos de Ubrique, cuyas señas no constan y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 20 días, á contar desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos y otros estoy instruyendo por sedicion; bajo aperebimiento de ser declarados rebeldes.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y á los agentes de policia judicial procuren la captura y detencion de dichos individuos, remitiéndolos caso de ser habidos á mi disposicion.

Grazalema 19 de Mayo de 1874.—Licenciado Domingo Garcés de los Fayos.—Por su mandado, Santos Pajares Alvarez.

#### Guadix.

El Dr. D. Nicolás María Fernandez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á María García Varon, vecina que resulta ser de la poblacion de Fonelas, para que se persone ante este Juzgado á evacuar el traslado de la acusacion fiscal que se le tiene conferida en causa que se sigue contra la misma y otros consortes sobre extraccion y hurto de esparto en los cotos de ante expuesta poblacion de Fonelas; y de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar, siguiendo la tramitacion del proceso sin su audiencia.

Dado en Guadix á 18 de Mayo de 1874.—Dr. Nicolás María Fernandez.—Por mandado de S. S., Enrique Argüeta y Quintana.

#### Jaen.

D. Pedro María Escobar, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria y en nombre de la Nacion hago saber que en este mi Juzgado y por la actuacion del que refrenda pende causa criminal de oficio en averiguacion de los culpables en la falsificacion de ciertos documentos, en la cual tengo acordada la comparecencia del titulado Eugenio Segundo Plá para recibir la inquisitiva; y como no haya sido habido por no tener documento conocido, se le cita, llama y emplaza por esta requisitoria para que en el término de 15 días, contados desde la insercion de la misma en el Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en dicha causa; bajo aperebimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al mismo tiempo pido y encargo á los Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades civiles y judiciales de la Nacion y agentes de policia judicial que en cualquier tiempo que tuvieren conocimiento del paradero del nombrado Eugenio Segundo Plá, cuyas señas personales y de habitacion se ignoran, lo pongan en conocimiento de este Juzgado á los debidos efectos.

Dada en Jaen á 17 de Mayo de 1874.—Pedro María Escobar.—Por mandado de S. S., Manuel Ruiz y Ruiz.

#### Jerez de la Frontera.—San Miguel.

El Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por el presente y término de 15 días siguientes al en que aparezca inserto este mi edicto en la GACETA DE MADRID cito y llamo al desconocido que en la noche del 15 del corriente sustrajera del cortijo Pajarete Bajo, de este término, un petro de cuatro años, entero, tres dedos sobre la marca, tordo rodero, desolado, con un bulto en la parte superior de la nariz en forma de galápago y con hierro, para que dentro de dicho término se presente en la cárcel nacional de este partido ó en este Juzgado á contestar los cargos que le resultan en causa que con tal motivo estoy instruyendo; aperebido que si trascurriesen sin haberlo realizado se dietarán las providencias que correspondan.

A la vez exhorto y requiero en nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administra justicia, á todas las Autoridades de la Nacion, así judiciales como civiles y militares, y agentes de policia judicial, y en el mio les pido que viendo el presente se sirvan acordar lo conducente en averiguacion de quién sean el autor ó autores de la expresada

sustracción, á las que en su caso con el potro pondrán á mi disposición, remitiéndolos con las seguridades debidas.

Jerez de la Frontera 22 de Mayo de 1874.—Tomás Martínez.—Francisco Lucena.

#### Jijona.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por el que administra justicia D. Antonio Selfa, Juez municipal de Jijona y accidentalmente encargado del Juzgado de primera instancia del partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los desconocidos autores del robo perpetrado en la noche del 3 al 4 de Abril último en la venta llamada de Tibi, de dos de los que constan las señas siguientes:

Uno de 34 á 36 años, alto, delgado, con bigote, vestido de pantalón oscuro, chaquetón negro, sombrero hongo negro y alpargatas abotinadas; el otro de unos 30 años, estatura regular, vestido de pantalón de algodón, blusa negra, sombrero calañés, manta y alpargatas con cinta; hablaban castellano y valenciano, y se presume fueran de Elche, para que en el término de 30 días comparezcan en este Juzgado á prestar declaración inquisitiva; bajo apercibimiento de lo que proceda y de ser declarados rebeldes.

Al mismo tiempo se exhorta á los Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades y agentes de policía á que procuren la busca y captura de dichos sujetos, cuyo paradero se ignora, y caso de ser habidos dispongan la conducción de ellos á este Juzgado.

Dada en Jijona á 18 de Mayo de 1874.—Antonio Selfa.—De su orden, Vicente Cabrera.

#### La Bañeza.

En nombre del Poder Ejecutivo de la República de la Nación, por el que administra justicia el Licenciado D. Juan Antonio Hidalgo, Juez de primera instancia del partido de La Bañeza.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y á testimonio del que refrenda se sigue y pende causa criminal sobre robo de dinero, pañuelos, dos caballerías mulares y efectos con que se hallaban aparejadas, verificado á Domingo Alonso Ferrero, vecino de Peque; en cuya causa y por auto de esta fecha se han declarado procesados y se decretó la prisión provisional contra dos sujetos desconocidos, apareciendo de los autos únicamente las señas que á continuación se insertarán; é ignorándose su paradero, he acordado también por la resolución indicada librar las correspondientes requisitorias al objeto de proceder á la busca, detención, captura y conducción de los mencionados sujetos con las debidas seguridades á este Juzgado ó cárceles del mismo, para ante el que se les cita y emplaza por término de 20 días desde la inserción de esta.

Por tanto encargo y ruego á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial se sirvan dar las órdenes oportunas y proceder respectivamente á la busca, aprehensión y conducción á este Juzgado de los dos referidos sujetos; apercibidos estos de que en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en La Bañeza á 16 de Mayo de 1874.—Juan Antonio Hidalgo.—Por mandado de S. S., Mateo Mauricio Fernandez.

#### Señas de dichos sujetos.

Los dos tendrán como unos 26 años; visten pantalón de paño negro, uno de ellos usa faja encarnada, ignorándose si el otro la usa también, y si vestían ó no chaquetas, llevando capa uno de ellos y otro sombrero negro; siendo los dos de estatura regular, sin que consten más señas.

Licenciado D. Juan Antonio Hidalgo, Juez de primera instancia del partido de La Bañeza.

Por la presente requisitoria, y en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 399 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama á una mujer desconocida, cuyas señas se insertan á continuación, á fin de que se presente en este Juzgado á responder á los cargos que contra la misma resultan en la causa criminal que en el mismo se sigue por haberla encontrado en su poder algunos efectos destinados á cometer el delito de robo, por término de 20 días, á contar desde la fecha de la presente en la GACETA DE MADRID; apercibiéndola que de no verificarlo dentro del expresado término será declarada rebelde y la parará el perjuicio consiguiente; y se ruega á las Autoridades judiciales procedan á su detención caso de ser habida, remitiéndola con las seguridades convenientes á disposición de este Tribunal.

Dada en La Bañeza á 13 de Mayo de 1874.—Juan Antonio Hidalgo.—Por mandado de S. S., Mateo Mauricio Fernandez.

#### Señas de la desconocida.

Como de 30 años de edad próximamente, alta ó de bastante estatura, de buen color; vestía un manto negro ó de color castaño, un dengue sobre los hombros del mismo color, un pañuelo encarnado á la cabeza, y tenía la laringe muy desarrollada, ó era papuda como vulgarmente se dice.

#### La Bisbal.

D. Francisco Molina Vozmediano, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Vila, natural y vecino del pueblo de Setcasas, de oficio aserrador, dependiente de la Sociedad de aserradores, de la que es capataz Benito Mostera de Verges, de unos 31 años de edad, soltero, para que dentro del término de 15 días comparezca de rejas adentro en las cárceles de este partido para recibirle declaración indagatoria en méritos de la causa criminal que contra el mismo instruyo por herida grave á Juan Anton y Masó, tam-

bien aserrador, vecino de Jafra, conforme así se halla dispuesto en auto de ayer dictado en dicha causa; apercibiéndole que de no presentarse le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en La Bisbal á 10 de Mayo de 1874.—Francisco Molina.—Por su mandado, Francisco Mallol, Escribano.

#### La Cañiza.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administra justicia D. Manuel María Fidalgo, Juez de primera instancia del partido de La Cañiza.

Por la presente requisitoria y término de 15 días, á contar desde el en que tenga efecto su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se llama á Pedro Perez, soltero, vecino de la parroquia de Villar, en el distrito de Crecente, cuyo paradero se ignora, á fin de que se presente en la audiencia de este Juzgado á prestar declaración en concepto de procesado en la causa que se instruye en virtud de querrela propuesta por Manuela Gil, vecina de dicha parroquia, contra Venancio Lobarriñas, Pedro é Isidoro Perez sobre injurias; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que tenga efecto su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia se pone la presente en La Cañiza á 20 de Mayo de 1874.—Manuel María Fidalgo.—De orden de S. S., Felipe de Rivas.

#### Las Palmas.

D. Domingo Fons y Salvá, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en las diligencias sobre cumplimiento de la ejecutoria recaída en la causa que se siguió contra D. Antonio Abad Alvarez y Cerdeña y D. José Romero y Cerdeña, vecinos de esta ciudad, por detención ilegal, de edades de 36 y 30 años, casado el primero y soltero el segundo, escribiente y marinero, naturales de esta ciudad, he dispuesto en providencia de hoy que por medio de requisitoria y por la circunstancia 1.ª del art. 429 de la ley de Enjuiciamiento criminal se llame á aquellos para que en el término de 30 días se presenten á recibir notificación á efecto de cumplir la pena que les ha sido impuesta en la causa que se siguió; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para su debido cumplimiento expido el presente en la ciudad de Las Palmas á 22 de Abril de 1874.—Domingo Fons.—Rafael Cabrera, Escribano.

#### Lorca.

En nombre de la Nación, D. Ginés García de Alcaráz, Abogado, Juez municipal é interino de primera instancia de esta ciudad de Lorca y su partido &c.

A todas las Autoridades de la Nación hago saber que en el sumario de causa criminal que se instruye contra Diego Perez Navarro, conocido por China, hijo de Andrés Perez Pintor, vecino de la villa de Velez-Rubio, é ignorándose las demás circunstancias de identificación, sobre lesión grave inferida á Francisco Belmonte Martinez, de la villa de Velez-Blanco, en la tarde del día 27 de Enero último, en el sitio de Los Coroneles de este término, habiendo mandado la detención del Diego Perez; y no habiendo tenido efecto no obstante las diligencias que se han venido practicando, se le cita y emplaza para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Murcia y Almería, se presente en esta cárcel; apercibido que en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar; y requiero á todas las Autoridades de la Nación para que procedan á la busca, captura y segura conducción del citado Perez Navarro, alias China, á mi disposición; y en virtud de lo dispuesto en el artículo 430 de la ley de Enjuiciamiento criminal expido la presente requisitoria.

Lorca 23 de Mayo de 1874.—Ginés García de Alcaráz.—Por mandado de S. S., Juan de Luna Perez.

D. José Rodríguez Roda, Juez de primera instancia de esta ciudad de Lorca y su partido.

A todas las Autoridades de la Nación hago saber que en la causa criminal que estoy instruyendo contra Tomás Cranfond sobre lesiones á Guillermo Berton se ha acordado proceder á la busca y detención del referido Tomás Cranfond, que es soltero, marinero, de 32 años de edad, de nación inglesa, de estatura mediana, color moreno, ojos azules, pelo castaño, con bigote y pera escaso; que viste pantalón y americana, ó más bien blusa; y en atención á haberse ausentado é ignorarse su paradero, por la presente se le cita, llama y emplaza para que en el término de 20 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para hacerle saber los cargos que contra él resultan; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y por la misma, y en conformidad con lo prescrito en el artículo 430 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en nombre de la Nación se requiere á todas las Autoridades civiles y militares para que procedan á la busca y conducción á mi disposición del referido Tomás Cranfond.

Dada en Lorca á 20 de Mayo de 1874.—José Rodríguez Roda.—Por su mandado, Gregorio Bejarano.

#### Luarca.

D. Prudencio Fernandez Pello, Juez de primera instancia de la villa y partido de Luarca.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Cándido Santiago y Berdasco, vecino del Cadollo, parroquia de Barcia, en este término municipal, para que al término de 30

días se presente en este Juzgado á fin de practicar en él varios careos el día 3 de Julio próximo, á las once de su mañana, en la causa que contra él y otros se sigue sobre robo de efectos en las oficinas del Ayuntamiento de esta villa; apercibido que de no comparecer en el término expresado le parará el perjuicio á que haya lugar, pues así lo acordé en providencia del día de hoy dictada en dicha causa por no haberse podido averiguar su paradero.

Dada en Luarca á 20 de Mayo de 1874.—Prudencio Fernandez Pello.—Por mandado de S. S., José Alvarez Rayon.

D. Prudencio Fernandez Pello, Juez de primera instancia de la villa y partido de Luarca.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Fernandez del Valle y Cernuda, natural de Foyedo, parroquia de Arcallana, en este término municipal, de 28 años de edad, casado, labrador, vecino de dicho lugar, para que al término de 15 días comparezca en este Juzgado á fin de practicar con él diligencias en el sumario que contra el mismo se instruye á testimonio del que refrenda por lesiones graves que produjeron la muerte de José Fernandez y Lopez, vecino asimismo de Foyedo; bajo apercibimiento que de no comparecer en el término preñado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Y en nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del aludido procesado, cuyas señas se expresan á continuación, poniéndole á disposición de este Juzgado con las debidas seguridades; pues así lo tengo acordado en providencia de ayer, dictada en la causa de que va hecho mérito, por haberse ausentado de su domicilio el mismo día de la comisión del delito.

Dada en la villa de Luarca á 4 de Mayo de 1874.—Prudencio Fernandez Pello.—Por mandado de S. S., Primo Avecilla.

#### Señas de Manuel Fernandez del Valle.

Estatura regular, delgado, color bajo, sin barba, con unos cuantos lunares poblados de pelo por la cara, y uno grande al lado de la boca, con tres ó cuatro pelos largos, dientes claros; lleva de ordinario boina y blusa azules, pantalón de tela montado y boreguies, y vestía los días festivos pantalón oscuro, chaleco, chaqueta y sombrero negro, y pañuelo de color al cuello.

D. Prudencio Fernandez Pello, Juez de primera instancia de la villa y partido de Luarca.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Suarez y Gonzalez, natural del lugar de Villartodorey, parroquia y término municipal de Villagon, de este partido, de 15 años de edad, soltero, hijo de Juan y de María, que se hallaba dedicado á la agricultura, de estatura propia de su edad, bien parecido, cara redonda, ojos y pelo castaño oscuro, para que al término de ocho días se presente en este Juzgado para ponerle á disposición del Alcalde de este término á fin de que sufra 21 días de detención en la cárcel del partido por causa criminal que contra él y otro se siguió sobre robo; apercibido que de no comparecer en el término expresado le parará el perjuicio á que haya lugar. Y encargo á las Autoridades en cuya circunscripción se encuentre procedan á su captura y conducción á este Juzgado; pues así lo acordé en providencia de hoy dictada en la ejecutoria de dicha causa por no haberse podido averiguar su paradero.

Dada en Luarca y Mayo 18 de 1874.—Prudencio Fernandez Pello.—Por mandado de S. S., José Alvarez Reynal.

#### Lugo.

D. Jesús Ferreiro y Hermida, Juez de primera instancia de la ciudad de Lugo y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la persona que en la noche del 24 de Enero último, y como á la hora de ocho de la noche, transitaba por la carretera de la Coruña en dirección á esta ciudad, y cerca de la casa de Fernando Rivas, alias Miñon, disparó un tiro de revólver, hiriendo á Manuel Perez Lopez, de Santiago de Saamasas, en el muslo derecho, para que dentro del término de nueve días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á responder á los cargos que contra el mismo resultan; advertido que de lo contrario le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Dado en Lugo á 14 de Mayo de 1874.—Jesús Ferreiro y Hermida.—Por mandado de S. S., Benito Rodriguez.

#### Llerena.

D. Francisco de Paula Mellado, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 10 días á Antonio Recio, vecino de la villa de Villagarcía, para que comparezca en este Juzgado á evacuar cierta diligencia judicial en causa que se sigue contra D. José María Recio, Juez municipal de dicho pueblo, por prevaricación; teniendo entendido el Antonio que de no presentarse en el término expresado le pararán los perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Llerena á 19 de Mayo de 1874.—Francisco de Paula Mellado.—Por mandado de S. S., Jaquin Garrain.

#### Madrid.—Audiencia.

D. Francisco Caracciolo Mansi, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria, y en cumplimiento de lo mandado en la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, llamo á Castro N., cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de 15 días se presente en este Juzgado, sito

en local del ex-convento de las Salesas, á prestar declaracion y responder de los cargos que contra él resultan; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez en nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República ruego á las Autoridades judiciales, civiles y militares se sirvan proceder á la detencion y conduccion del dicho Castro N. á este Juzgado.

Dada en Madrid á 19 de Mayo de 1874.—Francisco Caracciolo Mansi.—Por mandado de S. S., Pedro Advíncula Villarrubia.

#### Madrid.—Buenavista.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Pablo Callejo y Sanz, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se cita y llama por una sola vez y término de seis días á Pedro Herrera Perez, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado y Escribanía de D. Francisco Fernandez de la Torre á la práctica de cierta diligencia en causa que se instruye por lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Mayo de 1874.—El Escribano, Francisco Fernandez de la Torre.

En virtud de providencia del Sr. D. Pablo Callejo y Sanz, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se cita y llama á D. Alfredo Lacéu, Secretario que fué de este Gobierno de provincia y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de seis días comparezca á declarar como testigo en la causa que en dicho Juzgado y Escribanía de D. Francisco Molina se instruye por lesiones.

Madrid 19 de Mayo de 1874.—Por mandado de S. S., Francisco Molina.

En virtud de providencia del Sr. D. Pablo Callejo y Sanz, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se cita y llama á José Fernandez y Fernandez, soltero, de 24 años de edad, camarero en el café de la Marina, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de seis días comparezca en dicho Juzgado y Escribanía de Don Francisco Molina á declarar como testigo en la causa que se sigue con motivo de las lesiones que sufrió.

Madrid 23 de Mayo de 1874.—Por mandado de S. S., Francisco Molina.

#### Madrid.—Centro.

D. Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Joaquin Ramilo Diaz, Juan Manuel Peinador y á un sujeto desconocido que en la mañana del 31 de Julio último escapó corriendo con una navaja en la mano despues de haber herido á Dionisio Sanchez y Luis Alvarez en la esquina de la calle de Preciados y plaza de Santo Domingo, cuyos domicilios se ignoran, para que en el término de 40 días se presenten en este Juzgado y Escribanía del actuario para la práctica de diligencias en causa contra los referidos ausentes y Juan José Lasso, por lesiones; pues en otro caso serán declarados rebeldes, y las providencias que se dicten les pararán el perjuicio que haya lugar.

Se encarga á los Sres. Alcaldes, Tenientes de Alcalde, Alcaldes de barrio, Jefes é individuos de la Guardia civil se sirvan disponer la presentacion de los mismos si llegasen á ser habidos.

Madrid á 20 de Mayo de 1874.—Pantaleon Muntion y Pereira.—Por mandado de S. S., José María Castells.

#### Madrid.—Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, se cita y emplaza por última vez y término de nueve días á Tomás Peña y Peña, cuyo paradero se ignora, á fin de que se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 13 de Mayo de 1874.—V. B.—Gonzalez.—El Escribano, Francisco de Paula Morales.

#### Madrid.—Hospicio.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita á Antonio Miralles para que en el término de 10 días se presente en dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á prestar declaracion en la causa que se instruye con motivo de la exposicion que ha dirigido al Excmo. Sr. Regente de esta Audiencia denunciando ciertos abusos.

Madrid 16 de Mayo de 1874.—Juan de Aldana.—El Escribano actuario, Pedro Mariano de Benito.

D. Juan de Aldana y Carvajal, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Vicenta Albiol de los Reyes, de esta vecindad, que vivía en compañía de Francisco Perez Moreno en la calle de San Oropio, núm. 42, principal, de 34 años de edad y de estado soltera, para que dentro del término de 12 días comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascrito á prestar declaracion en la causa que se le sigue por robo; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego así bien á todos los dependientes de la Autoridad procedan á la busca y captura de la Vicenta, poniéndola á mi disposicion con las seguridades debidas.

Dada en Madrid á 18 de Mayo de 1874.—Aldana.—Por mandado de S. S., Federico Camacha y Jimenez.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan de Aldana y Carvajal, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza por el presente primero y único edicto y término de nueve días á D. Miguel Gomez del Aguila para que se presente en dicho Juzgado y mi Escribanía á responder de los cargos que contra él resultan en la causa que se le ha seguido por haberle hallado varios documentos de ilegítima pertenencia; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Mayo de 1874.—El Escribano, Federico Camacha y Jimenez.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Juan de Aldana, Magistrado de Audiencia de las de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza por único edicto y término de 15 días á Anastasio Diaz Dorado, natural de Yepes, provincia de Toledo, de 22 años, soltero, sillero y ebanista, para que se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Valentin Ballester á fin de practicar cierta diligencia en causa que se le sigue por lesiones en la cárcel de esta capital.

Madrid 16 de Mayo de 1874.—Juan de Aldana.—Valentin Ballester.

#### Madrid.—Hospital.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital en causa seguida por hurto de dos arracadas de oro con diamantes, se cita y llama á Antonio Diaz, que en 24 de Abril último empeñó dichas arracadas en la casa de préstamos de la calle del Olmo, núm. 18, para que en el término de ocho días comparezca á prestar declaracion sin juramento; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo se cita y llama á José Cauz, que servía en la taberna de la calle de Santa Isabel, núm. 5, en 18 del propio mes de Abril, para que se presente á rendir declaracion como testigo en la citada causa, verificándola dentro del referido término en el Palacio de Justicia, sito en el ex-convento de las Salesas, piso principal.

Madrid 18 de Mayo de 1874.—Licenciado Rico.—Celestino de Flores.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa en causa seguida contra Valentina Vallejo Espada por lesiones causadas á Agueda Vacos, se cita y llama á Plácida Juan Sainz, que resulta vivió en la calle de la Verónica, núm. 4, cuarto tercero, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en el piso principal del ex-convento de las Salesas, dentro del término de nueve días á fin de ofrecerla el procedimiento por virtud de la lesion que tambien la infirió la procesada, y para ampliar la declaracion que dicha Plácida prestó en la referida causa; apercibida que de no hacerlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Mayo de 1874.—Licenciado Rico.—Celestino de Flores.

#### Madrid.—Inclusa.

Por el presente y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, dictada en expediente que siguen la viuda y herederos de D. Angel de las Pozas y Cabarga contra D. Ramon Ramirez Cumbreiras sobre lanzamiento por juicio convenido, se anuncia la venta en pública subasta de varios muebles, tasados en 840 reales; una máquina de imprimir sencilla para fuerza de sangre, en 6.000; otra máquina para imprimir de doble reaccion para fuerza de vapor, su autor Marinoni, en 21.000, y una caldera de vapor vertical con fuerza de dos caballos, su autor Stow-Market, en 4.000. El remate tendrá lugar el día 8 de Junio próximo, y hora de la una, ante este Juzgado, en el piso principal del Palacio de Justicia: podrá mostrar dichos bienes el depositario D. Paulino de la Gándara, que habita calle de la Flor Alta, núm. 3, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio de la tasacion.

Madrid 26 de Mayo de 1874.—El Escribano, Luis Escobar. X—4535

#### Madrid.—Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, se cita y llama á Segundo Cuevas, guardia de vigilancia que fué del distrito de la Audiencia, y cuyo domicilio y paradero se ignoran, para que en término de tres días comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que autoriza á prestar declaracion en causa criminal.

Madrid 16 de Mayo de 1874.—El Escribano, Severiano de Diego.

#### Madrid.—Palacio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio, se cita y llama á un caballero y una señora que tomó billetes de entrada para la posesion de la Moncloa en la tarde del domingo 26 de Abril próximo pasado, en la cual vió que dos hombres reñian navaja en mano, á los que exhortó para apaciguarlos, en cuyo acto cayó al suelo uno de los combatientes y el otro le amenazó para que no hablase; volviendo á salir dicho caballero y señora de la Moncloa, y avisando de este hecho en la portería de la misma, á fin de que comparezcan inmediatamente en dicho Juzgado á prestar con su declaracion un servicio necesario para la más pronta y recta administracion de justicia.

Madrid 22 de Mayo de 1874.—El actuario, Pascual Esteve.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio ha resuelto con fecha de hoy se cite á D. Francisco Molina, cuyo domicilio se ignora, y cuyo sujeto presentó al cambio en la Tercena de esta capital para el canje de 4.000 sellos de peseta

de la emision caducada en 30 de Junio del año último, para que al día siguiente al de la insercion de la presente en los periódicos ofibia es comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de Justicia, el día referido, á las doce de la mañana, á prestar declaracion en causa criminal; bajo las advertencias y apercibimientos establecidos en los artículos 303 y 312 y 52 de la ley de Enjuiciamiento criminal vigente.

Y para que pueda hacerse la citacion acordada expido la presente cédula original en Madrid á 16 de Mayo de 1874.—El Escribano, Vicente Reyter.

#### Puebla de Sanabria.

El Sr. D. Angel Hebrero, Juez de primera instancia de este partido, en la causa criminal que instruyo contra Juan Prieto, Andrés Cifuentes y otros vecinos de Muelas de los Caballeros, por abusos electorales, ha dictado el auto y providencia siguientes:

«Parte dispositiva del auto.—S. S., por ante mí el actuario, dijo que debia considerar y consideraba terminado este sumario, mandando se remita á la Superioridad del distrito á los efectos correspondientes en la forma y por el conducto que está prevenido, previa citacion y emplazamiento de los procesados, para que comparezcan dentro del término de 10 días en dicho Tribunal á ejercitar sus acciones, expidiéndose para ello las correspondientes cédulas.

Y por este su auto así lo proveyó y firma S. S., de que doy fé.—Angel Hebrero.—Ante mí, Casimiro Montero.»

«Providencia.—A su causa la anterior cédula, que devuelvo cumplimentada el Juez municipal de Muelas; é ignorándose cuál sea la actual residencia de los procesados Juan Prieto y Andrés Cifuentes, insértese aquella en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID para que llegue á noticia de los indicados procesados, y se presenten ante la Excmo. Audiencia del distrito á los efectos mencionados en auto de 20 de Abril último, á donde se remita la expresada causa; apercibidos que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Proveido y rubricado por S. S. en la Puebla á 2 de Mayo de 1874.—Hay una rúbrica.—Ante mí, Casimiro Montero.»

Así resulta de la expresada causa, á que me refiero; y para cumplimentar lo dispuesto por el Juzgado extendiendo la presente á fin de que se inserte en la GACETA y Boletín oficial de la provincia.

Puebla de Sanabria 2 de Mayo de 1874.—El Secretario judicial, Casimiro Montero.

#### San Sebastian.

D. Antonio Pinazo, Juez de primera instancia de la ciudad de San Sebastian y su partido.

Hago saber que en virtud de sentencia ejecutoria dictada por la Excmo. Audiencia del distrito en causa criminal que se instruyó en este Juzgado contra José Francisco Aramburo, alias Zubeltia, v. cino de Irún, hoy de ignorado paradero, por lesiones inferidas á Antonio Sancho, ha sido condenado dicho procesado en la pena de 125 pesetas de multa; á que abone al ofendido Antonio Sancho por via de indemnizacion de perjuicios la cantidad de 120 pesetas, sufriendo por esta cantidad y por el importe de la multa caso de insolvencia la prision subsidiaria correspondiente, á razon de un día de detencion por cada 5 pesetas que deje de satisfacer, declarándole comprendido en el beneficio que dispensa el Real decreto de 9 de Octubre de 1853, y al pago de las costas procesales en ambas instancias.

Y no habiéndose presentado á hacer efectiva dicha responsabilidad á pesar de las gestiones practicadas al efecto, ignorándose su paradero, se le cita, llama y emplaza para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado; y en nombre de la Nacion requiero á las Autoridades todas y agentes de policia judicial para que se sirvan proceder á su captura y remision á este Juzgado.

Igualmente cito y llamo al ofendido D. Antonio Sancho, tambien de ignorado paradero, para que dentro de aquel término se presente en este Juzgado á fin de hacerle la notificacion de la sentencia en la parte que le interese, ó para que manifieste su domicilio á fin de dirigirle el oportuno exhorto; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en San Sebastian á 6 de Mayo de 1874.—Antonio Pinazo.—Por mandado de S. S., Felipe Marin.

#### Sevilla.—San Vicente.

D. Pedro Blanco Junquera, Juez Decano de los de primera instancia y del distrito de San Vicente de esta ciudad.

En virtud de lo mandado en providencia de este día se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á heredar á D. Francisco Perez y Romero, Alcalde mayor que fué de la provincia de Pampanga, en las Islas Filipinas, el cual falleció sin otorgar testamento en 18 de Agosto de 1872, para que dentro del término de 20 días, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á usar de su derecho en expediente que al efecto se sigue por ante el infrascrito Escribano, en el cual aparecen únicamente personados hasta esta fecha Doña Dolores Perez y Romero, hermana del finado; D. Guillermo Alvarez y Perez, como único sucesor de su madre Doña María de la Concepcion, hermana tambien de aquel, y Doña Carlota Giroult y Perez, viuda de dicho finado.

Y para que llegue á noticia de los interesados se expide el presente y otros de su tenor en Sevilla á 23 de Mayo de 1874.—Pedro Blanco.—El Escribano actuario y por la Escribanía de Liano, Manuel Aguilar. X—4537

#### Tarrasa.

D. Pedro Carlos Loysel, Juez de primera instancia del partido de Tarrasa.

A los Jueces de primera instancia, Autoridades administra-

